

MEMORIA INSTITUCIONAL

2020



Tribunal Constitucional





# Contenido

11
14
19
20
42
46
48
57
58
60
61
72
76
83
87
89
92
97
104
113

# MAGISTRADOS



**Marianella Ledesma Narváez**  
Presidenta



**Augusto Ferrero Costa**  
Vicepresidente



**Manuel Miranda Canales**  
Magistrado

## MAGISTRADOS



**Ernesto Blume Fortini**  
Magistrado



**José Luis Sardón de Taboada**  
Magistrado



**Carlos Ramos Núñez**  
Magistrado



**Eloy Espinosa-Saldaña Barrera**  
Magistrado



## Presentación

La presente memoria institucional refleja el trabajo realizado por el Tribunal Constitucional durante el año 2020. No cabe duda que dicho año ha sido uno de los más difíciles para nuestro país ya sea en materia de salud, economía o política, entre otros. Estas crisis han afectado de modo grave el funcionamiento de la mayor parte de las instituciones públicas y con ello se ha perjudicado también a los ciudadanos y ciudadanas, destinatarios finales de la actividad estatal.

Sin embargo, a veces las graves crisis pueden generar especiales condiciones y oportunidades de cambios y mejoras. Esto es lo que ha pasado precisamente en el Tribunal Constitucional. Cuando en enero de 2020 asumí la Presidencia lo hice con el compromiso de dar mi mayor esfuerzo para que junto al Pleno de magistrados y a los trabajadores y trabajadoras del Tribunal pudiéramos superar los problemas que año tras año veníamos afrontando. Pero el 15 de marzo de 2020 cambiaron los planes de todos al decretarse el confinamiento total de la población. Ante dicha situación nos quedaban dos opciones: la primera, quedarnos con los brazos cruzados; y, la segunda, emprender reformas que se adapten a la nueva realidad del Tribunal. Sin dudar y sin demora elegimos la segunda. Teníamos que proteger la salud de los magistrados, trabajadores y trabajadoras, pero también teníamos que trabajar. El objetivo principal era claro: convertir al Tribunal Constitucional en un tribunal que funcione digitalmente y con ello cumplir la misión de atender pronta y eficazmente

a los justiciables. Ello se sustentaba en tres pilares básicos: modernidad, transparencia e inclusión. En anteriores gestiones ya se habían dado algunos pasos, pero ahora requeríamos correr, actualizarnos, adaptarnos y masificar la nueva modalidad de trabajo en nuestra institución.

Ya en plena pandemia nos propusimos lograr la misma meta establecida para tiempos de normalidad: publicar 6,000 expedientes en el año 2020. Hoy podemos decir que ese reto lo hemos cumplido. Con la participación de todo el personal, lo hemos logrado. Al 31 de diciembre de 2020, se publicaron 6002 expedientes. Lo que parecía fundamentalmente imposible, el equipo del Tribunal Constitucional lo hizo posible.

Pero nuestro trabajo durante el año 2020 también se ha caracterizado por otras líneas directrices, tanto en el ámbito jurisdiccional como en el administrativo, las que seguidamente paso a mencionar.

Se realizaron 74 plenos jurisdiccionales virtuales y 33 audiencias públicas, entre presenciales y remotas. En este punto debo destacar el enorme compromiso y trabajo de cada uno de los señores magistrados del Tribunal Constitucional. Su adaptación al trabajo virtual fue inmediata y ejemplar.

También en el año 2020 se realizaron cuatro deliberaciones públicas. Dos de ellas de modo

presencial (el caso de la disolución del Congreso y el caso de las corridas de toros) y dos de modo virtual (el caso de los peajes y el caso de prescripción de deudas tributarias). Cabe destacar que estas experiencias, inéditas en la justicia peruana, han buscado contribuir sustancialmente en la transparencia de la actuación de los magistrados del Tribunal Constitucional y en el acercamiento del Estado a los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país en casos de relevancia pública. Además, es claro que la deliberación pública que realizan los magistrados del Tribunal Constitucional genera también una especie de deliberación social sobre decisiones que van a tener un impacto directo o indirecto en la vida de los ciudadanos y ciudadanas. De este modo, se logra una ciudadanía comprometida con los asuntos públicos, lo que termina siendo vital en la búsqueda de legitimidad de las decisiones del Tribunal Constitucional.

Otro tipo de actividad virtual desarrollada durante el año 2020 tuvo que ver con la realización de las dos primeras audiencias públicas de supervisión del cumplimiento de sentencias (el caso de las hermanas Cieza sobre acceso a la educación en zonas rurales de extrema pobreza y el caso Cáceres de Tinoco sobre el uso oficial del idioma quechua junto al castellano). Estas también han sido experiencias inéditas de un alto tribunal de justicia. Un derecho fundamental no puede considerarse protegido con la sola expedición de una sentencia, sino que es indispensable verificar que dicha sentencia se cumpla en sus propios

términos. Solo así se puede hablar de tutela jurisdiccional efectiva.

Este trabajo virtual ha tenido como soporte básico la digitalización de expedientes. Sin dicha tarea simplemente no se hubiera podido hacer nada, salvo la tramitación de procesos de inconstitucionalidad y competenciales que ya tenían algún nivel de digitalización. También fueron importantes decisiones como la creación de la mesa de partes virtual, utilizar la firma digital en todos los procesos del Tribunal Constitucional, modernizar el parque informático y generar ambientes de trabajo de acuerdo a las normas de distanciamiento social para el personal que debía acudir presencialmente a las sedes del Tribunal.

Quizás los ciudadanos y ciudadanas no lo puedan percibir desde fuera, pero para quienes trabajamos en el Tribunal Constitucional estos cambios han sido sustanciales, contundentes, pero necesarios. Pasar de un tipo de trabajo en el que predominaban los documentos de papel a un tipo de trabajo que era cien por ciento digital fue un cambio total. Aún recuerdo que antes todos los concursos públicos para trabajar en el Tribunal Constitucional siempre se realizaron de modo presencial y mediante la tramitación de un sinfín de papeles. Hoy, se ha creado una plataforma virtual para los concursos de personal. Desde su casa los postulantes realizan todo el proceso.

De otro lado, también hemos implementado en el Tribunal una política de inclusión y reconocimiento

de los diferentes grupos de personas que por razón de su idioma, edad, condiciones de accesibilidad, discapacidades, entre otras, no podían conocer el funcionamiento del Tribunal, de los procesos constitucionales o de su jurisprudencia. Por ello, se han emitido 15 informativos virtuales sobre acceso a la información y transparencia, 78 noticieros constitucionales en quechua y lenguaje de señas, 3 temporadas del microprograma “Aprendo mi Constitución en casa”, 27 Newsletter de emisión semanal sobre las funciones del Tribunal Constitucional, se ha puesto en marcha la web institucional en idioma quechua, así como 244 videos informativos referentes a la jurisprudencia y funciones del Tribunal Constitucional.

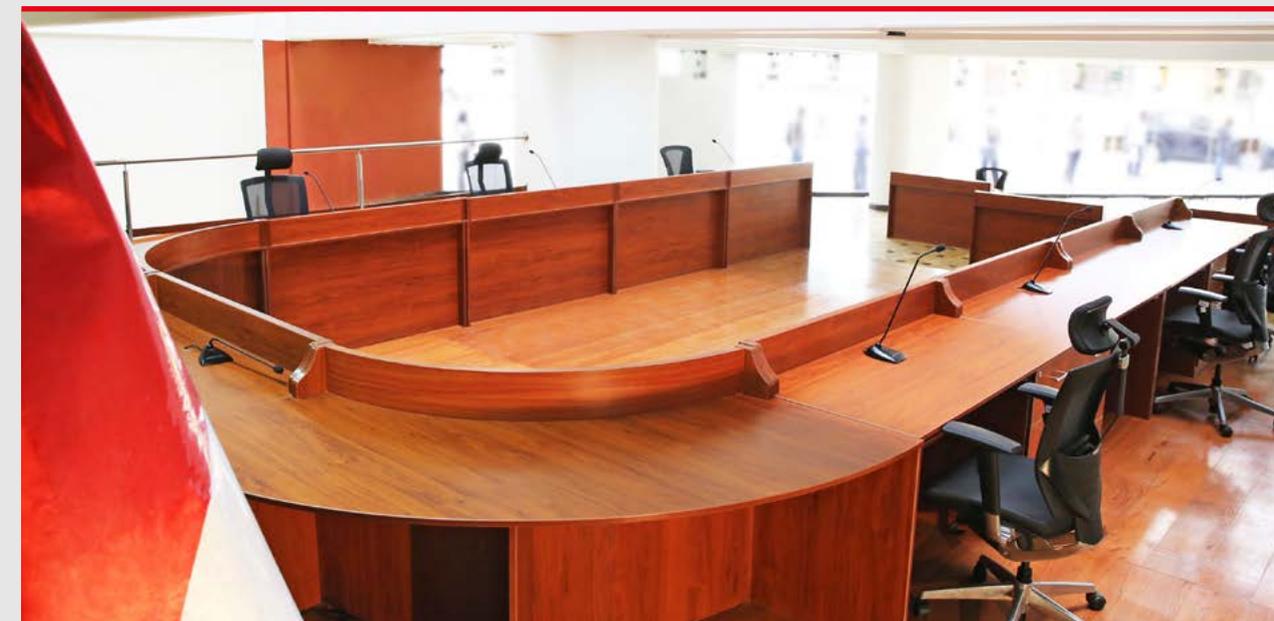
Ya en el ámbito estrictamente jurisdiccional, debo destacar que en el año 2020 el Tribunal Constitucional ha expedido sentencias importantes en las que ha materializado una defensa efectiva de los derechos fundamentales, así como el equilibrio de poderes. Así, además de los casos mencionados, el Tribunal Constitucional ha expedido sentencia en casos relacionados con la defensa del medio ambiente y protección de la salud; protección

judicial a mujeres víctimas de violencia, declaración de estado de cosas inconstitucional sobre el hacinamiento penitenciario; igualdad por razón de sexo en la pensión de viudez; sobre el uso de cámaras y drones para evitar vigilancia y seguimiento a personas; sobre defensa de la meritocracia en la reforma magisterial, dirimiendo un conflicto de competencia sobre los ascensos de policías, sobre el derecho a la intimidad de mujeres policías, sobre el amparo de Oscar Ugarteche contra Reniec, en cuanto a la prohibición de circulación de taxis y mototaxis por vías expresas de Lima, sobre la demanda competencial en cuanto a la causal de vacancia por incapacidad moral permanente de la Presidencia de la República o sobre la inconstitucionalidad de la ley que permitía ascensos automáticos en el personal del sector salud, entre otras, que más adelante se detallarán con mayor extensión.

Finalmente, quiero aprovechar esta oportunidad para felicitar y reconocer a cada magistrado, trabajador y trabajadora del Tribunal Constitucional por el enorme esfuerzo, dedicación y vocación de servicio mostrados durante el año 2020.

## Transparencia

- Por primera vez en la historia del TC, se ha levantado la reserva en las deliberaciones del Pleno del TC en casos emblemáticos de interés general: cierre del Congreso; gallística y tauromaquia; suspensión de cobro de peajes; cobro de las deudas tributarias.
- Realizamos la Rendición de Cuentas de las compras y equipos para el TC Digital de manera amigable y didáctica mediante la mascota virtual RIKUY, un perro peruano.
- Con la ayuda de videos mejoramos la comunicación con la ciudadanía en relación a la labor del Tribunal.
- Cada semana se emite un noticiero informativo utilizando diversos recursos electrónicos.



## Modernización

- Mejora de la plataforma y centro de datos para la puesta en marcha del TC Digital.
- Nuevo ambiente de trabajo en la Av. Arequipa 2720, en el distrito de San Isidro, Lima, que cuenta con una infraestructura moderna y áreas con todas las condiciones de distanciamiento social.
- Operatividad de la Mesa de Partes Virtual para facilitar los trámites de la ciudadanía.
- Implementación de una plataforma virtual para el concurso público de contratación de personal.
- Ampliación de canales de comunicación: vía WhatsApp y mensajería vía Chat TC.
- Digitalización del 100 % de los expedientes ingresados al TC.
- Sistematización de la jurisprudencia en línea y libre acceso al público.
- Utilización de plataformas digitales para la comunicación con los abogados a través de audiencias públicas.
- Uso de plataformas digitales para el desarrollo de trabajo remoto de los magistrados del TC.

## Inclusión

- Desarrollo de una página web en quechua.
- Para llegar a un mayor número de ciudadanos se elaboraron 42 noticieros constitucionales en quechua y en lengua de señas.
- El TC inició la supervisión de sentencias estructurales para afirmar que el servicio estatal debe ser brindado en el idioma preponderante de la zona; y para verificar las condiciones de accesibilidad a la educación en zonas rurales.
- Diálogo directo con ciudadanos y más de cien periodistas o comunicadores de diferentes medios de comunicación regional de todo el país.
- Difusión a nivel nacional del programa educativo “Aprendo mi Constitución en casa”, tanto en castellano y en quechua.
- Uso de la lengua de señas en las audiencias públicas.



## Tribunal Constitucional



Capítulo

1

---

**Actividades  
Jurisdiccionales**

## 1.1. Sentencias Relevantes

### 1. Caso sobre la disolución del Congreso de la República (Expediente 00006-2019-CC/TC)

Publicación: 23 de enero de 2020

Esta sentencia es histórica, pues constituye la primera deliberación pública de la votación de una sentencia del Tribunal Constitucional en un caso que tenía la mayor relevancia para la vida pública de la comunidad como fue la disolución del Congreso de la República. Fue transmitida en vivo en las plataformas de comunicación del Tribunal Constitucional.

Luego de la deliberación se declaró infundada la demanda de conflicto competencial interpuesta por el Presidente de la Comisión Permanente contra el Poder Ejecutivo, la que pretendía que se declare la nulidad del acto de disolución del Congreso, contenido en el Decreto Supremo 165-2019-PCM.

Algunos de los argumentos principales de la sentencia son los siguientes: si bien ya se había precisado que la regla general para determinar el otorgamiento de confianza en estos casos es el acto de votación, ello no impedía que, en algunos supuestos particulares, sea posible que se presente algún supuesto que justifique el apartamiento de dicha regla. Por ello, en este caso se advirtió que, en su presentación, el Presidente del Consejo de Ministros planteó la cuestión de confianza

no solo en relación con la deliberación de un proyecto de reforma a la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, sino, también, con el propósito de postergar el proceso de elección de los magistrados que se desarrollaba en ese momento. Así, la votación efectuada por el Congreso de la República manifestó la aceptación del primer punto planteado, mas no del segundo, ya que el Pleno del Congreso procedió a continuar con el acto de la elección de los magistrados.

El Tribunal precisó que el pedido presentado por el Presidente del Consejo de Ministros no podía ser interpretado como una conducta caprichosa o arbitraria, pues diversos órganos comprometidos con la defensa de los derechos fundamentales, como la Defensoría del Pueblo y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, habían formulado solicitudes similares.

Por ello, el Tribunal Constitucional sostuvo que, pese a la votación formalmente favorable al de la cuestión de confianza planteada, lo cierto es que materialmente no se cumplió con uno de los extremos solicitados y que no se trató, ciertamente, de un accionar expreso materializado en un acto de votación en la sesión del Pleno del Congreso,



pero sí de una forma manifiesta de no aceptar lo solicitado. De esta forma, concluye el Tribunal, que el Poder Ejecutivo no actuó de una forma contraria a la Constitución en el presente caso.

## 2. Caso de la importación de plaguicidas químicos de uso agrícola (Expediente 00011-2015-PI/TC)

**Publicación: 12 de febrero de 2020**

El Tribunal Constitucional determinó que el artículo 3 de la Ley 30190, que regulaba el procedimiento de importación de plaguicidas químicos de uso agrario, vulneró el derecho constitucional al medio ambiente sano y equilibrado, y el derecho a la protección de salud. Por ello prescribió la inclusión en dicho artículo de la exigencia que los plaguicidas se encuentren registrados ante el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (Senasa); y, que esta entidad adopte medidas no solo sanitarias, sino también toxicológicas, ecotoxicológicas, medioambientales y agronómicas para la vigilancia y control de los plaguicidas.

Esto se dispuso atendiendo a que el derecho al medio ambiente sano y equilibrado involucra también la prevención de daños ante riesgos conocidos, como son los plaguicidas químicos. Además, que prescindir de una evaluación toxicológica y sanitaria de los plaguicidas constituye un incumplimiento del deber del

Estado de no exponer a las personas que pudieran comprometer, afectar o agravar su salud.

Por otro lado, si bien desestimó los alegatos de inconstitucionalidad formal de la Ley 30190, resaltó que el proceso deliberativo en el sistema democrático requiere de un conocimiento completo respecto a la problemática abordada. Además, señaló que la labor de un funcionario público exige que los asuntos públicos sean discutidos con un elevado nivel de responsabilidad.

Finalmente, sostuvo que una ley es legítima en una democracia constitucional cuando en su procedimiento de elaboración no ha primado el sacrificio y abandono arbitrario de las formas, sino cuando en dicho procedimiento han participado quienes pueden resultar afectados y cuando se ha realizado una deliberación y justificación pública de los argumentos que la sustenta.

## 3. Caso de protección judicial a mujeres víctimas de violencia (Expediente 03378-2019-PA/TC)

**Publicación: 06 de marzo de 2020**

El Tribunal Constitucional reconoció la plena vigencia del derecho a una vida libre de violencia, que se encuentra previsto en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belén do Pará”.

Asimismo, determinó que el juez se encuentra autorizado para dictar medidas de protección en un caso calificado como de riesgo severo, prescindiendo de la audiencia ya que debe actuar con la urgencia que exige el caso,

conforme a los artículos 16, inciso b, 18 y 25 de la Ley 30364.

Detalló que si bien dichas medidas suponen un grado de limitación del derecho de defensa de la persona a quien están dirigidas, ello no supone una violación de tal derecho. En efecto, el que se dictara dichas medidas de protección tienen como fin proteger el derecho fundamental de la mujer a una vida libre de violencia; además, son medidas idóneas, necesarias y proporcionales para salvaguardar la integridad psicológica y física de la víctima.

## 4. Caso sobre la ley de protección y bienestar animal (Expediente 00022-2018-PI/TC)

**Publicación: 9 de marzo de 2020**

En este caso, que fue objeto de la segunda deliberación pública del Tribunal Constitucional, se cuestionaba la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30407, de Protección y Bienestar Animal, que excluye de dicha protección a las corridas de toros, peleas de toros, peleas de gallos y demás espectáculos declarados de carácter cultural por la autoridad competente. Se alegaba que la permisividad para que una persona realice violencia contra los animales, y que haga de ello

un espectáculo, es un acto agresor de la dignidad humana, pues rebaja y degrada a la persona al incapacitarla para sentir empatía, compasión y justicia hacia otro ser vivo.

En el debate, el magistrado ponente propuso declarar fundada en parte la demanda, estimando que debía prohibirse la realización de eventos relacionados con peleas de gallos con navajas o espuelas, o cualquier práctica en la que se



advierta la intervención humana y además que se ordene al Ministerio de Cultura que identifique los lugares en los que aún se efectúan estas prácticas, con el propósito de evitar su realización. Tres magistrados se sumaron a la ponencia, pero otros tres votaron en el sentido de declarar infundada la

demanda, por lo que, en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, se declaró infundada la demanda contra la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30407, por no haberse alcanzado cinco votos por la inconstitucionalidad.

## 5. Caso el estado de cosas inconstitucional en materia de hacinamiento carcelario (Expediente 05436-2014-PHC/TC)

Publicación: 20 de julio de 2020

Por primera vez el Tribunal Constitucional dictó una sentencia estructural en materia de hacinamiento carcelario, disponiendo que la propia administración penitenciaria reestablezca su capacidad operativa para evitar progresivamente la vulneración masiva de derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

En esta sentencia estableció que se había vulnerado el derecho constitucional a no ser objeto de un tratamiento carente de razonabilidad y proporcionalidad del demandante respecto de la forma y condiciones en que cumple la pena. Ello, en base a que el director del establecimiento penitenciario en donde se encontraba recluso el demandante, debe constatar la condición en la que este pernocta y dotarle de los medios necesarios que, como administración penitenciaria se le pueda brindar, agotando todas las alternativas posibles con las que efectivamente cuente, en el ámbito de sus competencias.

También se declaró la vulneración del derecho de petición del demandante y se dispuso que la administración penitenciaria tiene la obligación de responder las solicitudes de los internos, realizar todos aquellos actos que sean necesarios para evaluar el contenido de lo solicitado y expresar el pronunciamiento correspondiente, el mismo que contendrá los motivos por los que se acuerda acceder o no a lo peticionado.

En dicho marco, y habiendo advertido que la problemática del hacinamiento penitenciario es de índole permanente y crítica, declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucionales respecto del hacinamiento de los establecimientos penitenciarios y las severas deficiencias en la capacidad de albergue, calidad de su infraestructura e instalaciones sanitarias, de salud, de seguridad, entre otros servicios básicos, a nivel nacional.

Por ello, declaró que las soluciones exigen un trabajo conjunto y coordinado del Poder Legislativo, Poder

Judicial y Poder Ejecutivo, entre otros, así como la participación de la sociedad en general. Y exhortó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que elabore un nuevo Plan Nacional de la política penitenciaria; evalúe ampliar, modificar o replantear sustancialmente las medidas que resulten necesarias e indispensables para superar progresivamente el estado de cosas inconstitucionales, así como la posible reestructuración integral del INPE.

Asimismo, declaró que si en el plazo de 5 años, que vencerá en el año 2025, no se han adoptado las medidas suficientes para superar dicho estado de cosas inconstitucional, los establecimientos penitenciarios hacinados deberán ser cerrados por la respectiva autoridad administrativa, lo que podría implicar el cierre temporal del establecimiento penitenciario para el ingreso de nuevos internos, el cierre temporal del establecimiento penitenciario con traslado de los internos a otros establecimientos penitenciarios sin hacinamiento, entre otras medidas, según se trate del nivel de hacinamiento, y hasta que

se garanticen las condiciones indispensables de reclusión, asumiendo la responsabilidad de la omisión o deficiencia las respectivas instituciones públicas, empezando por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Dicho cierre empezará por los 6 establecimientos penitenciarios de mayor hacinamiento en el Perú: Chanchamayo (553 %), de Jaén (522 %), del Callao (471 %), de Camaná (453 %), de Abancay (398 %) y Miguel Castro Castro (375 %), o aquellos 6 establecimientos penitenciarios que al vencimiento de dicho plazo tengan los mayores niveles de hacinamiento.

También exhortó al Ministerio de Economía y Finanzas a adoptar las medidas necesarias para asegurar los recursos económicos requeridos; y al Poder Judicial, que identifique un adecuado nivel de equilibrio entre los principios y derechos que se encuentran involucrados al dictar prisiones preventivas, ya que las cárceles deben de ser pobladas preferentemente por personas que hayan cometido delitos graves que impliquen peligro social.

## 6. Caso sobre la igualdad por sexo en la pensión de viudez (Expediente 00617-2017-PA/TC)

**Publicación: 5 de agosto de 2020**

Finalmente, dispuso que el control de lo aquí dispuesto estará a cargo de la Comisión de Seguimiento y Cumplimiento de Sentencias del Tribunal Constitucional. Conforme a ello, realizará

audiencias públicas de supervisión cada 6 meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente sentencia.

Habiendo acreditado la vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad en la ley, el Tribunal Constitucional declaró como un estado de cosas inconstitucional la discriminación por motivo de sexo, observado en el artículo 53 del Decreto Ley 19990.

En su sentencia, el Tribunal Constitucional declaró inaplicable una resolución de la ONP que había negado la pensión de viudez al demandante argumentando que no le correspondía porque no estuvo a cargo de su cónyuge fallecida. El Tribunal ordenó a la ONP otorgar la pensión de viudez solicitada, al amparo del artículo 53 del Decreto Ley 19990.

Para verificar la constitucionalidad del artículo 53 del Decreto Ley 19990, el Tribunal Constitucional aplicó el test de igualdad delineado en el

Expediente 00045-2004-AI/TC, concluyendo que dicho artículo es inconstitucional, argumentando que si bien el legislador es libre de optar por diferentes medios para optimizar el derecho a la pensión, no lo puede hacer utilizando medios discriminatorios.

En cuanto al estado de cosas inconstitucional, el Tribunal Constitucional verificó la existencia de diferentes regímenes previsionales donde hay similares vicios por razón de sexo. Por ello, estableció que le corresponde al Poder Legislativo, en el marco de las disposiciones constitucionales y presupuestarias, adoptar las medidas adecuadas para corregir dicho estado en el plazo de un año. De no hacerlo en dicho periodo de tiempo, el Tribunal Constitucional, en la etapa de supervisión de cumplimiento de sentencias, podrá adoptar las medidas que estime necesarias para tal efecto.

## 7. Caso de la ley que suspende el cobro de peajes (Expediente 00006-2020-PI/TC)

**Publicación: 25 de agosto de 2020**

El Tribunal Constitucional, mediante la tercera deliberación pública y por unanimidad, resolvió declarar inconstitucional la Ley 31018, que suspende el cobro de peajes durante el estado de emergencia nacional, a causa del COVID-19.

Consideró que viola la libertad contractual, al suspender el contenido pactado por las partes

relativo al cobro de peajes, pese a que los vehículos usan las carreteras concesionadas y lo han realizado aun en los momentos más estrictos del estado de emergencia por la pandemia del COVID-19. Y, más bien, lo que en realidad genera la Ley 31018 es otorgar un beneficio económico a las actividades de transporte, consistente en eximirlos del pago de peaje, lesionando con ello el

artículo 62 de la Constitución, conforme al cual los términos contractuales no se pueden modificar por “leyes u otras disposiciones de cualquier clase”.

Por otro lado, en esta sentencia se emitió el primer pronunciamiento sobre el control constitucional de las sesiones virtuales del Congreso de la República, estableciendo que serán conformes con la Constitución siempre y cuando se interprete

que los artículos 27-A, 51-A y demás relacionados con las sesiones, deliberaciones y votaciones comprendidas en los procedimientos parlamentarios del Reglamento del Congreso, garanticen el carácter público, abierto y transparente de los debates virtuales; la participación sin restricciones, la libre deliberación; y, el voto personal, directo y público de cada congresista; y el carácter indelegable del voto.

## 8. Caso Ley de Reforma Magisterial 4 (Expediente 00023-3018-PI/TC)

**Publicación: 7 de setiembre de 2020**

El Tribunal Constitucional declaró inconstitucional el artículo 63 de la Ley 29944, de Reforma Magisterial, en el extremo relativo a la expresión “hasta por un máximo de treinta años”.

Ello, se basa en que el otorgamiento de la compensación por tiempo de servicios no tiene que ser, necesariamente, brindado en similares términos para todos los oficios, ya que existen distintas funciones y regímenes labores que justifican la adopción de un tratamiento diferenciado. Sin embargo, ello no autoriza al órgano legislativo a introducir medidas que supongan una drástica diferenciación en cuanto al otorgamiento de un beneficio que recibe otro trabajador, ni tampoco una seria merma que afecte su economía una

vez culminado el vínculo laboral. Por ello, para el Tribunal Constitucional, el que la fórmula de computo considere como límite los 30 años, es claramente contraria a la Constitución.

Por otro lado, precisó que el hecho de que la meritocracia sea fundamental para el Estado, no excluye la existencia de cargos de confianza en este; cargos a los que se refiere los artículos 40 y 42 de la Constitución. Y, detalla que si bien el cargo de confianza es designado de manera discrecional, no se debe confundir con arbitrariedad, la cual se encuentra proscrita de toda acción del Estado, ya que debe cumplir con ciertos requisitos objetivos del puesto, fijado por el ente o institución pertinente.

## 9. Caso del derecho a la intimidad de integrantes de la Policía Nacional del Perú (Expediente 01341-2014-PA/TC)

**Publicación: 23 de setiembre de 2020**

El Tribunal Constitucional determinó que la Inspectoría Regional de San Martín de la Policía Nacional del Perú lesionó el derecho constitucional a la intimidad de las demandantes.

Ello, en base a que las imágenes que dieron inicio a la investigación administrativa que se les sigue y sustentan la sanción impuesta, fueron obtenidas de la red social Facebook, violentando su derecho a la intimidad privada, ya que las fotos fueron

tomadas en un ámbito privado y luego difundidas sin su autorización.

Señaló que los actos de la vida privada de cada quien no pueden ser sancionables, salvo que se acredite fehacientemente que esas conductas, vinculadas en principio a la intimidad de cada cual, tenga directa incidencia en el ejercicio de la función desempeñada y que las mismas hayan sido previamente tipificadas como un supuesto pasible de sanción.

## 10. Caso sobre prescripción de deudas en el Código Tributario (Expediente 00004-2019-PI/TC)

**Publicación: 2 de octubre de 2020**

En esta cuarta deliberación pública, el Pleno del Tribunal Constitucional (TC) decidió declarar infundada la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Colegio de Abogados de La Libertad contra la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1421, que modifica el Código Tributario. Esta decisión se adoptó en la medida que no se consiguieron los cinco votos conformes por la inconstitucionalidad, tal como lo exige el artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

Mediante esta sentencia se controló la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1421, que modificó el Código Tributario, estableciendo lo siguiente: “...Tratándose de procedimientos en trámite y/o pendientes de resolución el inicio del plazo prescriptorio para exigir el cobro de la deuda tributaria contenida en resoluciones de determinación o de multa cuyo plazo de prescripción de la acción para determinar la obligación tributaria o para aplicar sanciones se inició hasta el 1 de enero de 2012, notificadas

a partir del 28 de setiembre de 2012 dentro del plazo de prescripción, se computa a partir del día siguiente de la notificación de tales resoluciones conforme con el numeral 7 del artículo 44 del Código Tributario...”.

Luego de la exposición del ponente, se realizó el respectivo debate el mismo que concluyó con la

votación en la que cuatro magistrados, con diferentes argumentos, votaron por declarar infundada la demanda. Dos magistrados, con diferentes argumentos también, votaron por declarar fundada la demanda. Teniendo en cuenta que en este caso hubo un magistrado que se inhibió, la votación se realizó sólo con seis magistrados, con el resultado que ya indicó en un párrafo precedente.

### **11. Caso de Máxima Acuña Atalaya y otro contra Minera Yanacocha S.R.L. (Expediente 03882-2016-PHC/TC)**

**Publicación: 9 de octubre de 2020**

El Tribunal Constitucional declaró fundada en parte la demanda de amparo, que alegaba la violación al derecho constitucional a la vida privada; y, en consecuencia, ordenó a la empresa minera Yanacocha S.R.L. que cese con los actos lesivos a la vida privada de los demandantes, desinstalando los equipos audiovisuales y evitando el uso de dispositivos en las proximidades de la vivienda de la demandante.

El Tribunal señaló que el uso de terminales de videograbación, orientados al registro de espacios públicos o privados no son per se inconstitucionales, sino que pueden serlo en la medida que impliquen una vulneración irrazonable o desproporcionada de algunos derechos fundamentales, como el derecho constitucional a la vida privada o la libertad personal de la ciudadanía. Y, en dicho marco, se constató que la continuidad del uso de la cámara de video vigilancia permitiría revelar

detalles privados de la vida personal o familiar que, como en el caso de autos, no necesariamente se desarrollen al interior de la casa y, a la vez, puede significar una forma indebida de constreñimiento a la libertad personal.

Por otro lado, respecto al uso de drones, advierte que la masificación de su producción y accesibilidad ha generado importantes cuestionamientos, debido a que la incidencia en la esfera privada de las personas tiende a ser particularmente grave debido a la posibilidad que estos equipos incorporen y hagan uso de micrófonos, cámaras fotográficas, equipos de grabación de video de alta resolución, equipos de grabación de imágenes térmicas y la capacidad de interceptar comunicaciones inalámbricas. Entonces, a partir de la doctrina internacional, normativa comparada y normas vigentes en el país, el Tribunal Constitucional determinó 7



criterios que podrían usarse como un punto de partida para establecer estándares de privacidad en materia del uso de aeronaves pilotadas a distancia.

Y, atendiendo a ello, el Tribunal concluyó que de los medios probatorios de autos se desprendería que el uso del dron evidencia elementos de hostilización a la libertad individual de la demandante.

## **12. Caso sobre el conflicto competencial en materia de reincorporación, otorgamiento de beneficios y ascensos a los miembros de la Policía Nacional del Perú (Expediente 00002-2018-CC/TC)**

**Publicación: 19 de octubre de 2020**

Mediante esta importante sentencia el Tribunal Constitucional realizó el control constitucional del sistema de competencias del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo, relacionados con resoluciones judiciales en las que se había dispuesto la reincorporación, otorgamiento de beneficios y ascensos de policías.

Luego del respectivo debate, el Tribunal Constitucional, en mayoría, declaró fundada la demanda competencial interpuesta por el Poder Ejecutivo a causa del menoscabo de sus atribuciones por parte del Poder Judicial y estableció que el otorgamiento de ascensos es una atribución exclusiva del Poder Ejecutivo y que, bajo ninguna circunstancia, un juez ordinario o constitucional puede otorgarlos.

También declaró: i) que el cuestionamiento de resoluciones que disponen el pase a retiro del personal policial de la PNP por la causal de la renovación de cuadros debe tramitarse a través

del proceso contencioso-administrativo, según lo establecido en los fundamentos 111-117 de la sentencia; ii) que la excepcional admisión a trámite del proceso de amparo se sujeta a lo desarrollado en los fundamentos 118, 119, 120 y 123 de la sentencia; y, iii) que los jueces resolverán las pretensiones accesorias a la solicitud de reincorporación a la situación de actividad de conformidad con lo establecido en los fundamentos 127 y 129 de la sentencia.

Además dispuso que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior, determine en qué casos corresponde: i) iniciar la declaratoria de la nulidad de oficio de los actos administrativos expedidos por el Poder Ejecutivo por mandato judicial en procesos en los que el Poder Judicial menoscabó sus atribuciones, o en su defecto, ii) demandar la nulidad de tales actos administrativos ante el Poder Judicial a través de una demanda contencioso-administrativa.

Finalmente, habilitó el plazo de tres meses contados para que el Ministerio del Interior pueda interponer las demandas contencioso-administrativas que correspondan contra los actos administrativos que hubiera debido expedir

como consecuencia de las resoluciones judiciales que hayan incurrido en los vicios competenciales advertidos en la sentencia, siempre que hubiesen vencido los plazos establecidos en los párrafos anteriores.

## **13. Caso sobre la instalación de cámaras de video dentro del centro laboral (Expediente 02208-2017-PA/TC)**

**Publicación: 19 de octubre de 2020**

El Tribunal Constitucional desestimó la demanda de amparo, mediante la cual el Sindicato de Obreros de P y A D'Onofrio pretendía que se ordene a Nestlé Perú S.A. dejar sin efecto la colocación de tuberías para redes de cámaras de video que se quiere instalar en las áreas de producción, almacenes y cámaras de la fábrica, en los cuales laboran sus afiliados.

El Tribunal consideró que la instalación de las cámaras fue previamente comunicada y se efectuó en espacios visibles por necesidad operativa y en ambientes estratégicos que le permiten a la empresa activar mecanismos de seguridad e implementar mejoras durante su proceso de producción; y, ninguna está en espacios que sean

íntimos o reservados para los trabajadores. Y, además, porque el demandante no ha señalado con claridad de qué manera se lesiona los derechos de sus afiliados.

Se consideró que toda relación laboral supone para el trabajador el cumplimiento de obligaciones; y para el empleador, la facultad de dirigir, fiscalizar y sancionar a quien incumple tales obligaciones. Y, por ello, al igual que se debe garantizar los instrumentos suficientes para que el trabajador pueda ejercer sus derechos, no se puede negar al empleador el uso de mecanismos idóneos para que logre desempeñar aquellas facultades que le reconoce la ley para lograr sus objetivos empresariales respetando las garantías previstas por la Constitución.



#### **14. Caso sobre restricciones a las personas que conducen vehículos de dos o tres ruedas por vías expresas (Expediente 00014-2018-PI/TC)**

**Publicación: 24 de octubre de 2020**

En este caso cinco mil ciudadanos interpusieron demanda de inconstitucionalidad contra la Ordenanza 2015-MML, expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, que modifica la Ordenanza Municipal 0341-MML, que restringe el tránsito de las personas que conducen vehículos de dos o tres ruedas por vías expresas del Sistema Vial Metropolitano de Lima.

Alegaban que de acuerdo con las estadísticas de la Policía Nacional del Perú, se demuestra que los accidentes con motocicletas representan solo un 6 % en el caso de Lima y 8 % en el ámbito de las carreteras, y que en dichos informes se señalan los múltiples beneficios que las motocicletas generan a la sociedad en su conjunto, como

medio de transporte que genera menos tráfico, menos contaminación y resulta, adicionalmente, una herramienta de trabajo. Refiere también que la ordenanza impugnada afecta las libertades económicas reconocidas y garantizadas por la Constitución, toda vez que se afecta a las empresas que comercializan motocicletas lineales.

Luego del respectivo debate, tres magistrados, con argumentaciones distintas, estimaron que debe declararse fundada la demanda, mientras que cuatro magistrados opinaron porque se declare infundada la demanda. Por tanto, el Tribunal Constitucional declaró infundada la demanda, en aplicación de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

#### **15. Caso Óscar Ugarteche Galarza contra RENIEC (Expediente 01739-2018-PA/TC)**

**Publicación: 11 de noviembre de 2020**

En este caso, el demandante solicitó que se declare la nulidad de determinadas resoluciones del Registro Nacional de Identificación y Registro Civil (RENIEC) que denegaron la inscripción del acta de matrimonio civil que contrajo en Ciudad de México con un ciudadano mexicano. Alegaba

que la concreta razón de la referida denegación residía en que se trataba de un matrimonio contraído entre personas del mismo sexo, y que, en consecuencia, las referidas resoluciones administrativas violaban su derecho fundamental a no ser discriminado.

Luego del respectivo debate, por mayoría de cuatro votos se declaró la improcedencia de la demanda, frente a tres magistrados que en

minoría estimaban que debía declararse fundada la demanda de amparo.

#### **16. Caso de la vacancia de la Presidencia de la República por la causal de grave incapacidad moral (Expediente 00002-2020-CC/TC)**

**Publicación: 20 de noviembre de 2020**

Esta sentencia tuvo mucha repercusión en la vida jurídica, política y social de nuestro país. En la demanda el Poder Ejecutivo sostuvo que el Congreso de la República ejerció indebidamente su competencia para iniciar el trámite de vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, pues afecta las atribuciones del Presidente de la República para dirigir la política general del Gobierno y la facultad de los ministros para llevarla a cabo. En tal sentido, sostenía, existe un conflicto constitucional por menoscabo de atribuciones en sentido estricto.

Alegaba también que un elemento esencial de todo Estado Constitucional es el respeto al principio de separación de poderes, de modo que el uso indebido por parte del Congreso de la República, respecto

de su competencia para tramitar la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral, contravendría el principio de separación de poderes.

Luego del respectivo debate el Tribunal Constitucional declaró improcedente la demanda por haberse producido la sustracción de la materia, con el voto de cuatro magistrados, cada uno de ellos con sus propias argumentaciones adicionales. En una posición minoritaria, tres magistrados consideraron que debía declararse fundada la demanda, estimando, entre otros argumentos, que está acreditado el uso indebido de la vacancia presidencial por parte del Poder Legislativo, así como la afectación de las competencias de la Presidencia de la República para dirigir la política general de gobierno.



## 17. Caso de la ley de ascenso, nombramiento y beneficios para el personal de salud (Expediente 00011-2020-PI/TC)

Publicación: 24 de diciembre de 2020

El Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad de los artículos 1 y 3 al 20, la Única Disposición Complementaria Transitoria y las Disposiciones Complementarias Finales Primera, Segunda, Tercera y Cuarta de la Ley 31039, que regula los procesos de ascenso automático, cambio de grupo ocupacional, cambio de línea de carrera, nombramiento y cambio a plazo indeterminado de los trabajadores del sector salud.

El Tribunal advirtió que el financiamiento del programa de ascensos del personal de salud por años de servicio demanda fondos del tesoro no previstos en las leyes presupuestales del sector público y las iniciativas no contaron con la intervención del Poder Ejecutivo. Además, que la actual situación económica del país obliga a todos los órganos y poderes del Estado a proceder de un modo especialmente cauteloso y prudente en el manejo de los recursos públicos, ya que se requiere enfrentar la crisis sanitaria y el impacto que esta produjo en la economía nacional.

Siendo ello así, consideró evidente que las iniciativas que condujeron a la aprobación de la Ley 31039 han ignorado los principios que orientan la Constitución en materia presupuestaria, específicamente, al demandar fondos presupuestales para el financiamiento del programa de ascensos, nombramientos automáticos, modificación de los requisitos para que el personal CAS sea incorporado al régimen del Decreto Legislativo 728 y la entrega económica al personal de salud han trasgredido las competencias del Poder Ejecutivo en la administración de la hacienda pública, de equilibrio presupuestal y la prohibición constitucional de los congresistas de crear gasto público en una materia ajena a su presupuesto.

Culmina precisando que la inconstitucionalidad de la ley no implica que no se pueda regular el ascenso del personal de salud o el cambio de línea de carrera y grupo ocupacional, entre otros beneficios, sino, que dichas iniciativas podrán darse siempre que se respeten las normas y principios constitucionales identificados en la presente sentencia.



## 1.2. Deliberaciones públicas

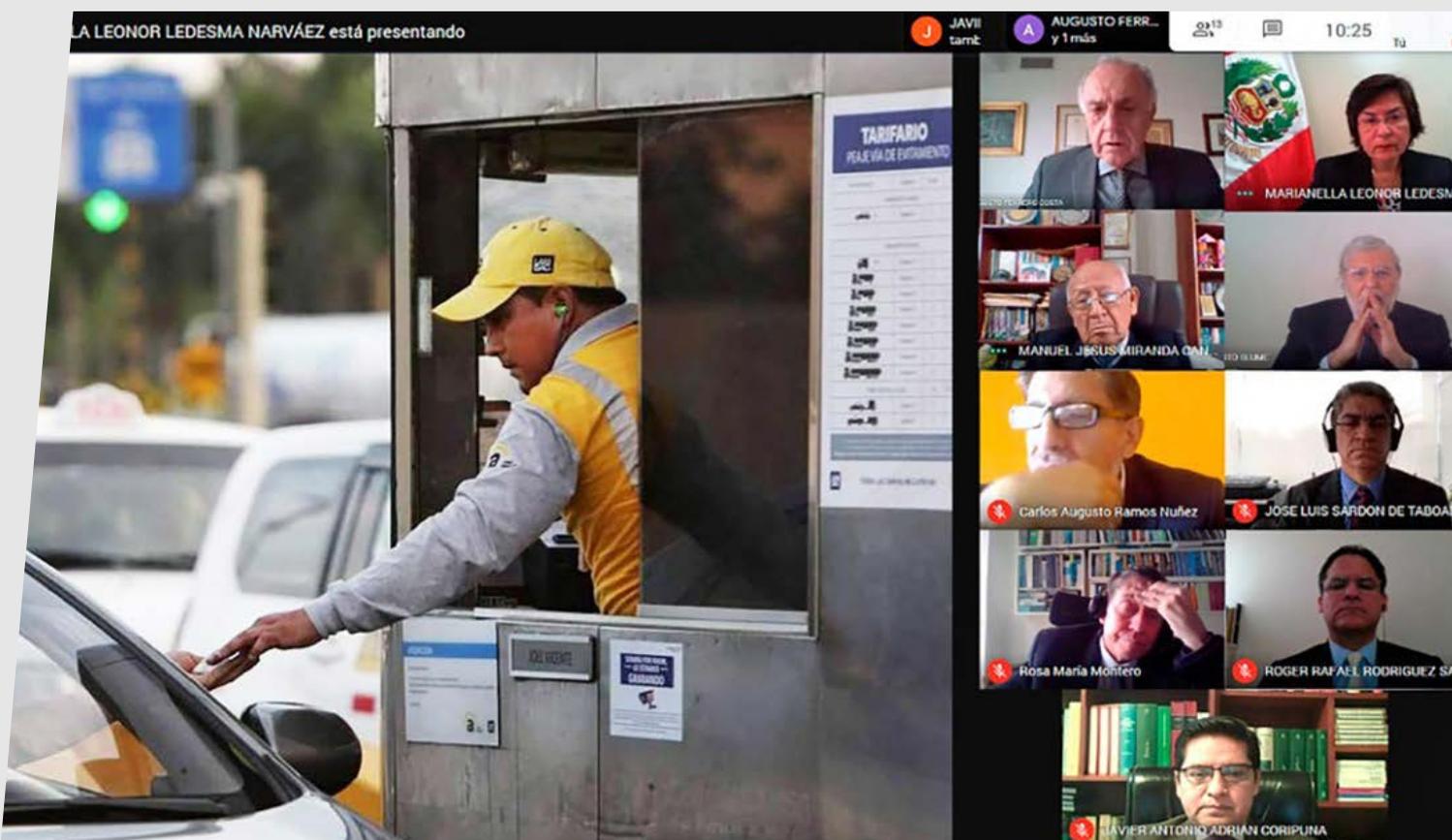
1. Por primera vez en la historia del Tribunal Constitucional, el Pleno de magistrados decidió levantar la reserva de las deliberaciones de los casos de gran interés nacional. Es así, que el 14 de enero del 2020 se realizó la transmisión en vivo del debate de la demanda competencial (Exp. N° 00006-2019-CC/TC) promovida por el presidente de la Comisión Permanente, Pedro Olaechea Álvarez Calderón, contra el Poder Ejecutivo por la disolución del Congreso de la República, el 30 de setiembre del 2019.
2. El 25 de febrero de 2020 se realizó la segunda deliberación pública referida a la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal (Exp. N° 00022-2018-PI/TC).

Luego del debate, el Pleno del Tribunal Constitucional resolvió por mayoría, declarar infundada la demanda de inconstitucionalidad, que cuestionaba la excepción de las corridas de toros, peleas de toros y peleas de gallos, de la Ley 30407.



3. El 25 de agosto de 2020 se realizó, de manera remota, la tercera deliberación pública referida a la demanda de inconstitucionalidad (Exp. N° 00006-2020-PI/TC) presentada por el Poder Ejecutivo en contra de la Ley

N° 31018, Ley que suspende el cobro de peajes en la red vial nacional, departamental y local concesionada, durante el estado de emergencia a causa del COVID-19.



4. El 22 de setiembre de 2020 se realizó de manera remota, la cuarta deliberación pública referida a la demanda de inconstitucionalidad (Exp. N° 00004-2019-PI/TC) interpuesta

por el Colegio de Abogados de La Libertad contra la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1421, que modifica el Código Tributario.

### 1.3. Audiencias de supervisión de sentencias

1. El 15 de julio de 2020 el Pleno del Tribunal Constitucional realizó su primera audiencia pública de supervisión de cumplimiento de sentencias para ver el caso de María Antonia Díaz Cáceres de Tinoco, quien presentó una demanda de amparo (Exp. N° 0889-2017-PA/TC) en contra de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

Se trata de una quechuahablante y analfabeta, que se desempeñaba como comerciante ambulante de helados en la vía pública, en la ciudad de Carhuaz, y recibió una comunicación en castellano en abril de 2014, restringiéndole las horas para la venta de sus productos, sin considerar ni respetar su idioma natural: el quechua.



2. El 5 de agosto de 2020 el Pleno del Tribunal Constitucional realizó su segunda audiencia remota de supervisión del cumplimiento de la sentencia del caso de las hermanas Elita y Marleni Cieza Fernández.

2015-PA/TC) y reconoció el derecho a estudiar el primer año de secundaria de las demandantes, debido a que la UGEL de Utcubamba, rechazó sus matrículas en la IE 16957 Jesús Divino Maestro, al tener ellas, 18 y 19 años de edad.

En este caso, el Colegiado declaró fundada la demanda de amparo (Exp. N° 00853-



## 1.4. Oficina de Secretaría Relatoría

### a. Audiencias Públicas en Lima:

Durante el año 2020 el Tribunal Constitucional, entre las Salas Primera, Segunda y Pleno, realizó

en la ciudad de Lima 5 audiencias públicas presenciales, 27 audiencias remotas, debido a la declaratoria de emergencia sanitaria, y se dejó al voto 809 procesos constitucionales.



### b. Audiencias Públicas Descentralizadas:

En la sede del Tribunal Constitucional, en la ciudad de Arequipa, se realizó solo una

audiencia pública presencial debido a la declaratoria de emergencia sanitaria el 16 de marzo de 2020, dejando al voto 9 procesos constitucionales.



## VISTA DE CAUSA 2020

N°	SEDE	FECHA	SALA	TIPO DE PROCESO							TOTAL
				AA	AC	HC	HD	AI	CC	Q	
1	Arequipa	24/01/2020	Pleno	6	0	2	0	1	0	0	9
2	Lima	29/01/2020	Pleno	28	2	8	2	0	0	0	40
3	Lima	12/02/2020	Sala 1	39	3	0	2	0	0	0	44
4	Lima	26/02/2020	Pleno	22	0	5	0	0	0	0	27
5	Lima	25/02/2020	Sala 2	5	1	0	6	0	0	0	12
6	Lima	11/03/2020	Pleno	5	0	25	0	0	0	0	30
7	Lima	29/04/2020	Pleno	0	0	10	0	0	0	0	10
8	Lima	20/05/2020	Pleno	0	0	12	0	0	0	0	12
9	Lima	17/06/2020	Pleno	0	0	11	0	1	0	0	12
10	Lima	19/06/2020	Sala 1	9	1	0	0	0	0	0	10
11	Lima	08/07/2020	Pleno	0	0	11	0	0	0	0	11
12	Lima	15/07/2020	Pleno	1	0	0	0	0	0	0	1
13	Lima	22/07/2020	Pleno	7	0	13	0	0	0	0	20
14	Lima	31/07/2020	Sala 2	19	1	0	0	0	0	0	20
15	Lima	05/08/2020	Pleno	1	0	0	0	0	0	0	1
16	Lima	12/08/2020	Pleno	0	0	12	0	1	0	0	13
17	Lima	19/08/2020	Pleno	2	0	11	0	0	0	0	13
18	Lima	04/09/2020	Sala 1	39	2	0	0	0	0	0	41
19	Lima	16/09/2020	Pleno	0	0	20	0	0	0	0	20
20	Lima	07/10/2020	Pleno	5	0	19	0	1	0	0	25
21	Lima	12/10/2020	Sala 2	10	3	0	3	0	0	0	16
22	Lima	21/10/2020	Pleno	1	0	24	0	0	0	0	25
23	Lima	28/10/2020	Pleno	0	0	0	0	5	0	0	5
24	Lima	04/11/2020	Pleno	0	0	0	0	4	1	0	5
25	Lima	09/11/2020	Sala 1	13	1	0	22	0	0	0	36
26	Lima	11/11/2020	Pleno	3	1	21	0	0	0	0	25
27	Lima	13/11/2020	Sala 2	15	10	0	23	0	0	0	48

28	Lima	18/11/2020	Pleno	10	0	5	0	0	1	0	16
29	Lima	30/11/2020	Sala 2	18	2	0	1	0	0	0	21
30	Lima	02/12/2020	Pleno	22	0	69	1	0	0	0	92
31	Lima	07/12/2020	Sala 1	17	4	0	23	0	0	0	44
32	Lima	09/12/2020	Pleno	22	0	68	0	0	0	0	90
33	Lima	18/12/2020	Sala 2	12	3	0	9	0	0	0	24
<b>TOTAL</b>				<b>331</b>	<b>34</b>	<b>346</b>	<b>92</b>	<b>13</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>818</b>

Total de Causas Vistas en Lima	325	34	344	92	12	2	0	809
Total de Causas Vistas en Arequipa	6	0	2	0	1	0	0	9

Total de Causas Vistas por sala 1	117	11	0	47	0	0	0	175
Total de Causas Vistas por sala 2	79	20	0	42	0	0	0	141
Total de Causas Vistas por Pleno	135	3	346	3	13	2	0	502
<b>TOTAL</b>								<b>818</b>

El gobierno decretó cuarentena sanitaria debido al virus COVID-19 desde el 16 de marzo del 2020. Las Vistas de Causa se realizaron de modo virtual.

Fuente: Oficina de Tecnologías de la Información

### c. Carga Procesal

Expedientes ingresados:

Durante el ejercicio del año 2020 han ingresado un total de 2,369 expedientes, de los cuales 1,253 corresponden a procesos de amparo (60.10 %), 214 a procesos de

cumplimiento (10.26 %); 730 a procesos de hábeas corpus (35.01 %); 116 a procesos de hábeas data (5.56 %), 37 a quejas por denegatoria de recurso de agravio constitucional (1.77 %); 16 a procesos de inconstitucionalidad (0.77 %); y, finalmente, 3 a procesos de conflicto competencial (0.14 %).

N°	MES	SEDES															
		LIMA								AREQUIPA							
		AA	AC	HC	HD	Q	AI	CC	TOTAL	AA	AC	HC	HD	Q	AI	CC	TOTAL
1	Ene	267	47	78	35	9	2	0	438	24	1	14	0	3	0	0	42
2	Feb	257	102	75	36	4	1	0	475	43	0	19	2	1	0	0	65
3	Mar	39	7	51	6	2	2	0	107	5	0	24	0	1	0	0	30
4	Abril	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
5	Mayo	0	0	8	0	1	0	0	9	0	0	2	0	0	0	0	2
6	Jun	0	0	15	0	1	3	0	19	0	0	9	0	0	0	0	9
7	Jul	4	1	41	0	3	0	1	50	0	0	4	0	0	0	0	4
8	Ago	72	6	67	5	5	3	0	158	17	0	7	0	0	0	0	24
9	Set	127	9	96	10	3	0	1	246	12	0	12	0	0	0	0	24
10	Oct	110	14	89	10	2	1	1	227	19	0	25	1	0	0	0	45
11	Nov	222	22	79	11	2	2	0	338	23	5	8	0	0	0	0	36
12	Dic	11	0	4	0	0	2	0	17	1	0	2	0	0	0	0	3
<b>TOTALES</b>		<b>1,109</b>	<b>208</b>	<b>604</b>	<b>113</b>	<b>32</b>	<b>16</b>	<b>3</b>	<b>2,085</b>	<b>144</b>	<b>6</b>	<b>126</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>284</b>
% Sede		53.19%	9.98%	28.97%	5.42%	1.53%	0.77%	0.14%	100%	50.70%	2.11%	44.37%	1.06%	1.76%	0.00%	0.00%	100%
% Total		46.81%	8.78%	25.50%	4.77%	1.35%	0.68%	0.13%	88.01%	6.08%	0.25%	5.32%	0.13%	0.21%	0.00%	0.00%	11.99%

Fuente: Oficina de Tecnologías de la Información

N°	MES	TIPO DE PROCESOS							
		AA	AC	HC	HD	Q	AI	CC	TOTAL
1	Ene	291	48	92	35	12	2	0	480
2	Feb	300	102	94	38	5	1	0	540
3	Mar	44	7	75	6	3	2	0	137
4	Abril	0	0	1	0	0	0	0	1
5	Mayo	0	0	10	0	1	0	0	11
6	Jun	0	0	24	0	1	3	0	28
7	Jul	4	1	45	0	3	0	1	54
8	Ago	89	6	74	5	5	3	0	182
9	Set	139	9	108	10	3	0	1	270
10	Oct	129	14	114	11	2	1	1	272
11	Nov	245	27	87	11	2	2	0	374
12	Dic	12	0	6	0	0	2	0	20
<b>TOTALES</b>		<b>1,253</b>	<b>214</b>	<b>730</b>	<b>116</b>	<b>37</b>	<b>16</b>	<b>3</b>	<b>2,369</b>
% Sede		60.10%	10.26%	35.01%	5.56%	1.77%	0.77%	0.14%	100%
% Total		52.89%	9.03%	30.81%	4.90%	1.56%	0.68%	0.13%	100%

Fuente: Oficina de Tecnologías de la Información

#### d. Expedientes resueltos

Durante el ejercicio del año 2020, se han publicado en el portal web del Tribunal Constitucional un total de 5,692 resoluciones que concluyeron procesos constitucionales, de las cuales 3,386 corresponden a procesos de amparo (59.49 %); 535 a procesos de cumplimiento (9.40 %); 1,373 a hábeas

corpus (24.12 %); 262 a procesos de hábeas data (4.60 %); 66 a procesos de inconstitucionalidad (1.16 %); 12 a procesos competenciales (0.21 %); y, finalmente 58 a quejas por denegatoria del recurso de agravio constitucional (1.02 %).

## EXPEDIENTES RESUELTOS 2020

N°	MES	TIPO DE PROCESOS							TOTAL
		AA	AC	HC	HD	Q	AI	CC	
1	Ene	213	44	47	9	10	1	1	325
2	Feb	228	62	57	23	18	8	0	396
3	Mar	127	41	36	11	3	5	0	223
4	Abril	0	0	0	0	0	0	0	0
5	Mayo	8	0	2	0	0	1	0	11
6	Jun	24	3	18	0	0	0	0	45
7	Jul	81	20	73	2	0	29	4	209
8	Ago	412	63	199	20	3	9	2	708
9	Set	545	37	241	31	5	6	0	865
10	Oct	610	119	183	21	12	2	1	948
11	Nov	428	48	142	46	2	1	2	669
12	Dic	710	98	375	99	5	4	2	1293
TOTALES		3386	535	1373	262	58	66	12	5692
% Sede		59.49%	9.40%	24.12%	4.60%	1.02%	1.16%	0.21%	100%

Fuente: Oficina de Tecnologías de la Información

## EXPEDIENTES PUBLICADOS

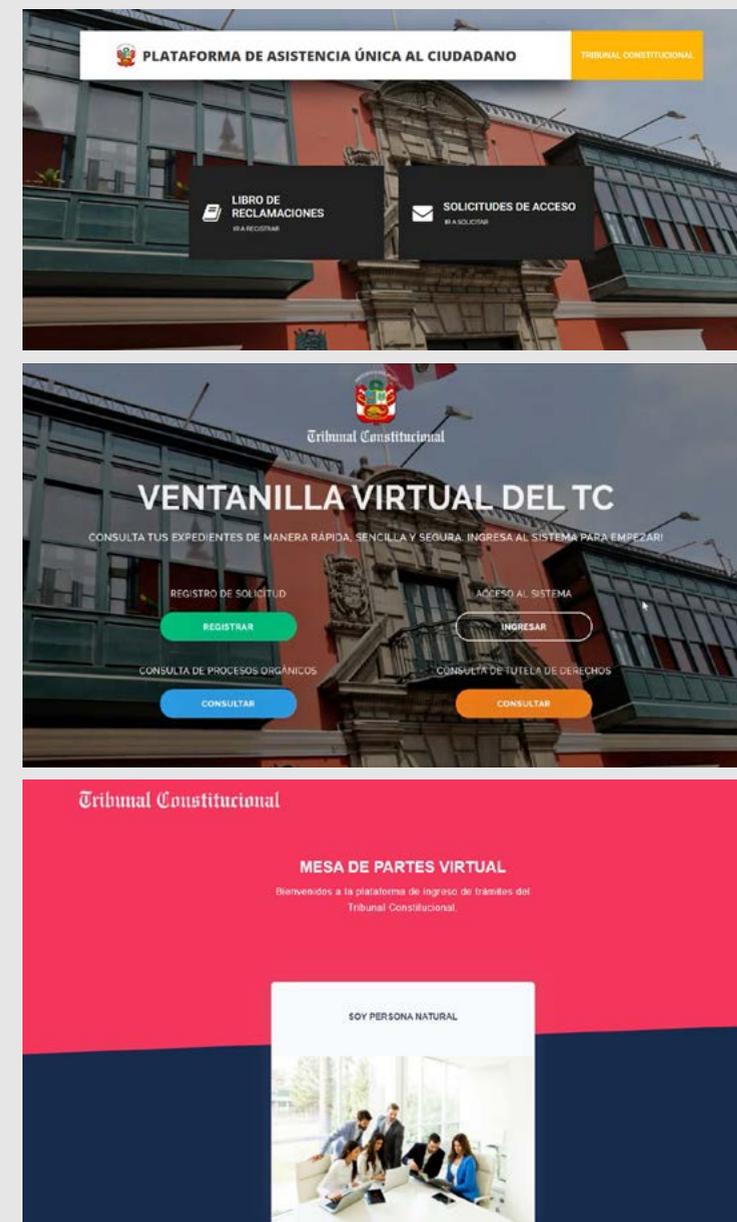
N°	MES	PUBLICADOS							TOTAL
		AA	AC	HC	HD	Q	AI	CC	
1	Ene	221	44	52	9	10	3	1	340
2	Feb	237	64	58	24	21	10	1	415
3	Mar	136	41	36	11	4	15	1	244
4	Abril	0	0	0	0	0	3	0	3
5	Mayo	14	0	13	0	0	15	5	47
6	Jun	30	5	28	0	0	19	3	85
7	Jul	89	20	91	2	0	51	8	261
8	Ago	432	65	218	21	3	14	2	755
9	Set	556	37	241	32	5	11	4	886
10	Oct	614	120	185	21	14	5	1	960
11	Nov	435	48	145	46	2	7	4	687
12	Dic	716	98	378	99	5	16	7	1319
TOTALES		3480	542	1445	265	64	169	37	6002
% Sede		61.14%	9.52%	25.39%	4.66%	1.12%	2.97%	0.65%	100%

El gobierno decretó cuarentena sanitaria debido al virus COVID-19 desde el 16 de marzo del 2020.

Fuente: Oficina de Tecnologías de la Información

## e. Mejoras en los servicios de atención al ciudadano

Durante el año 2020, debido a la declaratoria de emergencia sanitaria se realizaron reuniones de trabajo con la Oficina de Tecnología de la Información concerniente a mejorar la atención a través del portal web institucional, con la finalidad de facilitar el acceso a la Ventanilla Virtual, a la Mesa de Partes Digital, y la atención en tiempo real con el aplicativo del Chat TC, para tener un mayor seguimiento a su proceso de manera directa e inmediata desde cualquier punto del país.





Capítulo

2

---

**Actividades  
Administrativas**

## Dirección General de Administración

La Dirección General de Administración (DIGA) contando con el apoyo de las oficinas a su cargo, ha impulsado mejoras en los sistemas administrativos con el fin de apoyar en el área Jurisdiccional para el cumplimiento de las metas impuestas.

Durante el 2020, a pesar de los inconvenientes presentados debido a la pandemia de la COVID-19, se dieron importantes avances en los temas administrativos, entre los que podemos destacar la implementación de la firma digital para todo el personal y la implementación de la Declaración Jurada de Interés para el personal obligado a realizarla para el periodo 2020.

Se llevaron a cabo varias actualizaciones de directivas entre las que podemos destacar la actualización

de la Directiva para el Uso, Control y Rendición de cuentas del fondo para pagos en efectivo para el mejor uso de los recursos.

La Dirección General de Administración en este periodo recibió y resolvió 875 trámites de los cuales 162 corresponden a informaciones proporcionadas al amparo de la Ley de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, a fin de lograr que el ciudadano pueda acceder a información relevante de la gestión del Tribunal Constitucional de forma gratuita, sin limitaciones para ser utilizados, reutilizados y redistribuidos; se realizó una constante actualización de información en la Plataforma de Datos Abiertos y en el Portal de Transparencia de la institución.



## 2.1. Oficina de Contabilidad y Tesorería

La Oficina de Contabilidad y Tesorería ha cumplido con la meta principal en la elaboración y presentación a la Contaduría Pública de la Nación los Estados Financieros al 31/12/2019 de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados, a la fecha se encuentran presentados los Estados Financieros al mes de octubre de 2020 y se ha concluido con la primera etapa de la revisión de auditoría 2020 por los auditores externos Coronado V Contadores Públicos Asociados.

Asimismo, se ha conciliado con el Tesoro Público de la Nación los fondos otorgados al Tribunal Constitucional para el cumplimiento de sus objetivos y metas durante el ejercicio 2020 hasta el mes de octubre del presente año.

Se ha cumplido con el pago de sentencias judiciales programadas por el Comité para la Elaboración y Aprobación del listado de priorización de obligaciones derivadas de Sentencias de Cosa Juzgada.



## 2.2 Oficina de Imagen Institucional

El año 2020 comenzó con un cambio en la Presidencia del Tribunal Constitucional, a cargo de la magistrada Marianella Ledesma Narváez. Durante su discurso, al asumir el cargo de presidenta, la doctora Ledesma trazó las políticas de gestión que marcarían su labor al frente de la institución. Transparencia en la gestión, modernización de los servicios informáticos y de comunicación; y una política de inclusión, fueron los puntos a desarrollar.

En este sentido, la Oficina de Imagen Institucional (OII) elaboró un Plan de Comunicaciones en el que se desarrollaron nuevos productos comunicacionales y se repotenciaron los canales de información ya existentes, con lo cual se contribuyó, de manera eficiente, a alcanzar las metas planteadas en las políticas de gestión de la Presidencia.



## Transparencia

### Transmisión de actividades jurisdiccionales y protocolares:

El año 2020 comenzó con un cambio en la Presidencia del Tribunal Constitucional, a cargo de la magistrada Marianella Ledesma Narváez. Durante su discurso, al asumir el cargo de presidenta, la doctora Ledesma trazó las políticas de gestión que marcarían su labor al frente de la institución. Transparencia en la gestión, modernización de los servicios informáticos y de comunicación; y una política de inclusión, fueron los puntos a desarrollar.

En este sentido, la Oficina de Imagen Institucional (OI) elaboró un Plan de Comunicaciones en el que se desarrollaron nuevos productos comunicacionales y se repotenciaron los canales de información ya existentes, con lo cual se contribuyó, de manera eficiente, a alcanzar las metas planteadas en las políticas de gestión de la Presidencia.

### Rendición de cuentas:

Ante la necesidad de informar a la ciudadanía respecto al gasto público institucional, se creó a Rikuy, la mascota del Tribunal Constitucional.

Se trata de una mascota perteneciente a la raza perro sin pelo del Perú, la misma que por su gran inteligencia y habilidad nos permite comunicar de manera clara, sencilla y transparente la rendición de los gastos que hace la institución.



Rikuy protagonizó videos informativos sobre el uso de recursos públicos que fueron empleados para la renovación de equipos informáticos, contratación de personal y mantenimiento de infraestructura. Ello, en el marco de la política de transparencia que ha establecido la actual gestión.

### Información al alcance de la ciudadanía:

Con la finalidad de poner al alcance del ciudadano información sobre sus derechos fundamentales, así como sobre la labor que realiza el TC, se elaboró material audiovisual de fácil comprensión, con contenido claro, evitando el uso de palabras técnicas y con imágenes y animaciones amigables.

- **Noticiero Constitucional**

Se continuó con la producción del Noticiero Constitucional, el cual fue reestructurado en su formato de presentación y se integró el

segmento Tribunales en el Mundo. Se emite de manera semanal los días lunes.

- **Videos informativos**

Se produjeron más de un centenar de videos informativos, de corta duración, con la finalidad de ilustrar de manera sencilla los fallos del TC, así como, de su quehacer institucional, noticias, anuncios, información sobre trámites, entre otros.

- **Informativo Virtual**

Durante los primeros meses del 2020 se continuó con la producción del Boletín Institucional, cuyos ejemplares fueron distribuidos en nuestras sedes de Lima, San Isidro, Arequipa y durante las actividades académicas del Centro de Estudios Constitucionales.

Debido a la declaratoria del estado de emergencia sanitaria con motivo de la

pandemia por la COVID-19, se suspendió la edición e impresión del Boletín Institucional, reconvirtiéndolo en el Informativo Virtual, presentado en formato digital con una presentación más moderna y cuya publicación se realiza cada quince días.





- **Microprograma “Aprendo mi Constitución en casa”**

En el mes de mayo el Tribunal Constitucional se sumó al gran esfuerzo realizado por el Ministerio de Educación (Minedu) con la producción del programa “Aprendo mi Constitución en casa”, dirigido a los niños.

La producción del micro programa se realizó para dar un aporte educativo y contribuir a que los ciudadanos conozcan la carta constitucional desde una edad temprana.

“Aprendo mi Constitución en casa” emitió tres temporadas, con un total de 39 capítulos

referidos a los derechos a la vida, a la igualdad, a la libertad de opinión, a la nacionalidad, a la identidad étnica, a la salud, a la propiedad, a la reunión y asociación y a la educación; el Estado y la Constitución; y sobre la Estructura del Estado.

- **Newsletter**

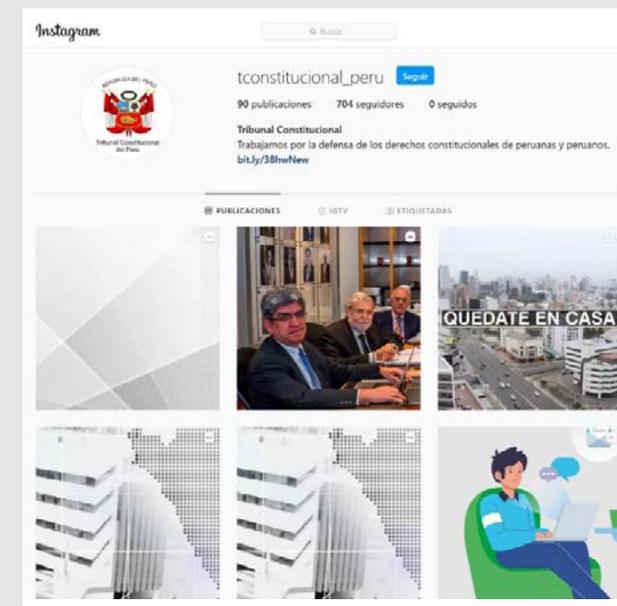
A mediados de año, se implementó, mediante el servicio de suscripción, el envío por correo electrónico del Newsletter, medio de comunicación digital que contiene las noticias más importantes del TC referente a los procesos constitucionales que son de conocimiento del Colegiado, las sentencias emitidas,

comunicados, actividades académicas y protocolares. El Newsletter se envía todos los lunes.



- **Presencia en Instagram**

A finales del año 2020, se creó una cuenta institucional en la red social Instagram, con la finalidad de poner nuestros contenidos comunicacionales al alcance de más personas.



## Inclusión

Una preocupación constante en la gestión de la doctora Ledesma es la de llevar la justicia constitucional a las poblaciones históricamente más olvidadas.

Siguiendo la política de gestión referida a la inclusión, se ejecutaron acciones y se produjeron productos informativos que permitieron un acercamiento a más ciudadanos.

- **Página web en quechua**

Siendo que en nuestro país más de 4 millones de personas se comunican en el idioma quechua, en el mes de abril se puso en funcionamiento un portal con noticias, mensajes audiovisuales y orientación para el litigante en este idioma, con la finalidad de tener una comunicación más inclusiva.

- **Noticiero Constitucional en quechua**

El Tribunal Constitucional (TC), en el marco de su política de revalorar el uso de las lenguas originarias en los diferentes puntos de nuestro país, comenzó a difundir –por primera vez en su historia- su Noticiero Constitucional en idioma quechua.

El Noticiero Constitucional en idioma quechua, que se emite desde el 22 de enero de 2020, recibió un reconocimiento del Ministerio de Cultura por revalorar el uso de lenguas originarias en los diferentes puntos del país.

La Oficina de Imagen Institucional es el área encargada de la producción del Noticiero Constitucional en quechua y la conducción está a cargo de Iris Cárdenas Carrasco. Puede ser visto a través de nuestra página web en quechua y nuestras cuentas en redes sociales todos los lunes.



- **Uso de lenguaje de señas**

Continuando con la política de inclusión en la gestión de la doctora Ledesma, el Tribunal Constitucional comenzó a brindar el servicio de lenguaje de señas en todos sus productos audiovisuales (Noticiero Constitucional, microprograma Aprendo mi Constitución en Casa, videos informativos referidos a sentencias y actividades institucionales, entre otros).

- **Entrevistas en medios de comunicación de provincias**

Como parte de su política de inclusión, la presidenta del Tribunal Constitucional, Marianella Ledesma Narváez, dialogó con los medios de comunicación del interior del país brindando más de un centenar de entrevistas, con quienes habló sobre el quehacer institucional, con la finalidad de acercar la justicia constitucional a la mayor cantidad de ciudadanos.

El uso del lenguaje de señas tiene como objetivo llegar a una mayor cantidad de público, que sigue el trabajo de la institución a través de sus canales informativos.

- **Microprograma “Aprendo mi Constitución en casa” en quechua**

El microprograma educativo “Aprendo mi Constitución en casa” también fue producido en el idioma quechua.

El contenido presentado durante sus tres temporadas fue el mismo que se desarrolló en su versión en castellano.



## Protocolo

A inicios del año 2020 la labor en el área de protocolo de la Oficina de Imagen Institucional inició con la organización y realización de la ceremonia de Apertura del Año Jurisdiccional Constitucional, en donde tomaron juramento los magistrados Marianella Ledesma Narváez, Augusto Ferrero Costa y Ernesto Blume Fortini, como presidenta, vicepresidente y director general del Centro de Estudios Constitucionales, respectivamente.

El 23 de enero de 2020 se realizó la ceremonia de Apertura del Año Jurisdiccional Constitucional y presentación de las nuevas autoridades de la institución en la ciudad de Arequipa, para lo cual realizamos las coordinaciones necesarias para la organización de la actividad protocolar en la sede institucional de la Ciudad Blanca.

El 4 de marzo, en el marco del Día Internacional de la Mujer, la presidenta del Tribunal Constitucional, Marianella Ledesma Narváez convocó a un grupo de mujeres que han destacado en su vida personal, profesional y laboral, en el conversatorio “Palabra de Mujer: La conquista del espacio por las mujeres”, que permitió que cada una de las participantes brinde un testimonio de cómo transcurrió su vida hasta lograr el alto cargo que ostenta.

En el evento participaron Zoraida Ávalos, Fiscal de la Nación; las ministras María Antonieta Alva y Gloria Montenegro, titulares de Economía y Finanzas y de la Mujer, respectivamente; Janet Tello, jueza suprema; María Isabel León, presidenta de la

Confiep; Cecilia Valenzuela, directora de Perú21; María Jara, presidenta de la Autoridad de Transporte Urbano (ATU); Carmela Sifuentes, vicepresidenta de la Confederación General de Trabajadores del Perú; Cayetana Aljovín, presidenta de la Sociedad Nacional de Pesquería; y la excongresista Indira Huilca.

Debido a la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional por la pandemia del COVID-19, el Tribunal Constitucional priorizó el desarrollo de sus labores a través del trabajo remoto. Es así que el área de Protocolo se encargó de la organización de ceremonias remotas, las mismas que fueron transmitidas a través de los canales informativos institucionales.

El 22 de abril, a través de la plataforma Hangout Meet de Google, se realizó la ceremonia remota del lanzamiento de la página web en quechua del Tribunal Constitucional. Además de los magistrados, participaron en la ceremonia Myriam Yataco, especialista en educación cultural bilingüe y sociolingüista; Roxana Quispe Collantes, primera persona en sustentar una tesis doctoral en Runa Simi; Zenón Depaz, investigador y profesor universitario; y Óscar Catacora, cineasta y director de la primera película en idioma aymara.

Durante la semana del aniversario institucional se desarrollaron diversas actividades remotas. El lunes 22 de junio se realizó la ceremonia de presentación del libro “Jurisprudencia Relevante del TC”, tomo IX, actividad del Centro de Estudios Constitucionales. El martes 23 de junio se realizó la presentación de la Jurisprudencia Sistematizada de los años 2017, 2018 y 2019. El miércoles 24 de junio se llevó a cabo la



ceremonia oficial por el Vigésimo Cuarto Aniversario del Tribunal Constitucional. El jueves 25 de junio se publicaron los videos “Puerta Abierta”, espacio de preguntas de ciudadanos a los magistrados del TC; y “Somos Tribunal Constitucional”, video testimonial de los trabajadores del máximo intérprete de la Constitución. Finalmente, el viernes 26 de junio se realizó “Ciudadanos del Futuro”, un concurso en vivo donde los más pequeños de la casa demostraron sus conocimientos sobre la Constitución. El 4 de agosto, con ocasión del Día del Juez y la Jueza, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla, Christian Hernández Alarcón, rindió homenaje y reconocimiento a la presidenta del Tribunal Constitucional, magistrada Marianella Ledesma Narváez, “por su larga trayectoria de jueza docente, exigente y diligente; preocupada por la preparación de sus colaboradores”.

El 24 de setiembre, la presidenta del Tribunal Constitucional, magistrada Marianella Ledesma Narváez, participó en la XIII Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, realizada en Colombia, sobre Democracia y derechos fundamentales en los Estados de Excepción. Su exposición se tituló “Jueces constitucionales, democracia y ciudadanía durante los Estados de Excepción”.

El 30 de octubre, la presidenta del Tribunal Constitucional sostuvo una reunión remota con el vicepresidente de El Salvador, Félix Ulloa y el embajador de El Salvador en nuestro país, Germán Banacek.

Durante la cita, el vicepresidente salvadoreño explicó que en su país se ha iniciado un proceso de estudio

de las reformas constitucionales y uno de los temas es crear el Tribunal Constitucional, separado de la Corte Suprema de Justicia. Señaló que el Perú es un referente para América Latina y por ello autoridades de El Salvador iniciaron los contactos para conocer nuestra experiencia sobre la justicia constitucional.

El 20 de noviembre, el Pleno del Tribunal Constitucional recibió a los integrantes de la misión de observadores de la Organización de Estados Americanos (OEA), quienes realizaron su primera visita al país para hacer una evaluación preliminar de los próximos comicios electorales a realizarse el 11 de abril del 2021.

La delegación de la OEA estuvo encabezada por el excanciller de Paraguay, Rubén Darío Ramírez Lezcano e integrada por Francisco Javier Puchi Zurita y Alejandro Canton Santiago.

El 30 de noviembre, magistrados del Tribunal Constitucional se reunieron con una delegación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). En la cita participaron de manera presencial, la presidenta del TC, Marianella Ledesma Narváez y los magistrados Augusto Ferrero Costa y José Luis Sardón de Taboada. De forma virtual, estuvieron los magistrados Manuel Miranda Canales y Ernesto Blume Fortini.

La delegación de la CIDH estuvo integrada por su presidente, Joel Hernández; el relator para el Perú, comisionado Stuardo Ralón y la secretaria ejecutiva interina, María Claudia Pulido. También participó el subdirector de Derechos Humanos de la Cancillería, Gonzalo Guillén.



## 2.3 Oficina de Gestión y Desarrollo Humano

La Oficina de Gestión y Desarrollo Humano (OGDH), al finalizar el año 2020, gestionó a 244 colaboradores activos en nuestra institución: 07 magistrados que pertenecen a la Ley SERVIR, 127 trabajadores que pertenecen al D.L N° 728 (CAP) y 85 colaboradores del D.L. N° 1057 (CAS). Por otro lado, se supervisó la atención de 25 practicantes y 26 pensionistas.

### Logros obtenidos:

#### Seguridad y Salud en el Trabajo frente a la COVID-19

Asimismo, se elaboró el “Plan de Acción del Tribunal Constitucional durante la vigencia de

la emergencia sanitaria declarada debido a la propagación del COVID-19”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 063-2020-P/TC, en el que se incluyen las medidas a adoptarse antes y después del levantamiento del aislamiento social obligatorio, mientras dure la vigencia de la actual emergencia sanitaria.

El objetivo del presente plan es establecer las medidas que el Tribunal Constitucional debe implementar antes y después de que el Gobierno Nacional levante el aislamiento social obligatorio y mientras la emergencia sanitaria se mantenga vigente, con la finalidad de garantizar la supremacía normativa de la Constitución y la efectiva vigencia



de los derechos fundamentales de la persona humana, asegurando que ningún trabajador y trabajadora o persona que acuda a algunas de las sedes, contraiga la COVID-19 como consecuencia de su presencia en la institución.

Se aprobó la “Guía para la aplicación del trabajo remoto en el Tribunal Constitucional” aprobado por Resolución Administrativa N° 080-2020-P/TC.

Se contrataron los servicios de profesionales de la salud (médico y enfermera ocupacional) para realizar el diseño, implementación y seguimiento del plan de vigilancia de la salud de los servidores en el marco de riesgo COVID-19 durante la emergencia sanitaria.

#### Documentos de Gestión:

Logros obtenidos con instrumentos normativos de gestión y/o directivas internas:

- Se formuló el Manual de Perfil de Puestos (MPP) del Tribunal Constitucional el cual fue revisado por los especialistas de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR y cuenta con el visto bueno del ente rector.
- Se actualizó el Reglamento Interno del Servidor Civil (RIS) del TC, el cual se encuentra en proceso de aprobación por parte de la Alta Dirección.

Aprobación de instrumentos normativos de gestión y/o directivas internas:

- Se aprobó la modificación del Clasificador de Cargos del Tribunal Constitucional, mediante Resolución Administrativa N° 092-2020-P/TC, con la finalidad de optimizar la gestión y organización de la entidad y coadyuvar al mejor cumplimiento de los fines institucionales.

- Se aprobó la Directiva que regula el procedimiento para la contratación de personal del régimen laboral 728 en el Tribunal Constitucional mediante la Resolución Administrativa 103-2020-P/TC, con la finalidad de establecer el procedimiento para la contratación del personal a través de concurso de méritos.
- Se modificó la directiva que regula la entrega y recepción de cargo de los servidores del TC, mediante la Resolución Administrativa N° 225-2020-P/TC, con la finalidad de establecer las normas, lineamientos y procedimientos que regulen la entrega y recepción de cargo de los servidores del TC, cualquiera sea su nivel jerárquico, vínculo contractual o régimen laboral en el que se encuentren.

#### Oportunidades Laborales:

Es preciso indicar que el 15 de marzo de 2020 el gobierno decretó el estado de emergencia nacional como acción para mitigar el riesgo de contagio de SARS-COV-2 (COVID-19), es así que, debido al aislamiento social obligatorio declarado por el presidente en ese entonces, se otorgó al Tribunal Constitucional presupuesto adicional para el fortalecimiento del área jurisdiccional para atender la descarga procesal acumulada, lo que generó un incremento de esfuerzo para cubrir diferentes plazas en la institución, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Número de procesos realizados durante el 2020 (CAS y CAP)

CAS: 37 concursos con 150 posiciones  
CAP: 9

#### Número de puestos cubiertos según regímenes laborales (CAS, 728, modalidades formativas)

CAS: 19 concursos con 43 posiciones  
CAP: 1

#### Números de puestos desiertos-nulos según regímenes laborales (CAS, 728, modalidades formativas)

CAS: 18 concursos con 107 posiciones  
CAP: 7

#### Desarrollo de Personal:

Respecto a la gestión del desarrollo y capacitación del personal, el presupuesto inicialmente asignado tuvo que ser utilizado para cubrir gastos propios de la emergencia sanitaria que estamos atravesando.

No obstante, esta oficina gestionó y coordinó 5 acciones de capacitación con costo cero para la institución, con un total de 51 beneficiarios.

Las acciones de capacitación ejecutadas han estado relacionadas al quehacer de la institución y a la emergencia sanitaria.

Se llevó a cabo la Inducción Institucional de los nuevos ingresos al Tribunal Constitucional.

#### Seguro médico:

En el año 2020, la oficina gestionó las pólizas de los seguros privados de Asistencia Médica Colectiva, Seguro Vida Ley y Formación Laboral.

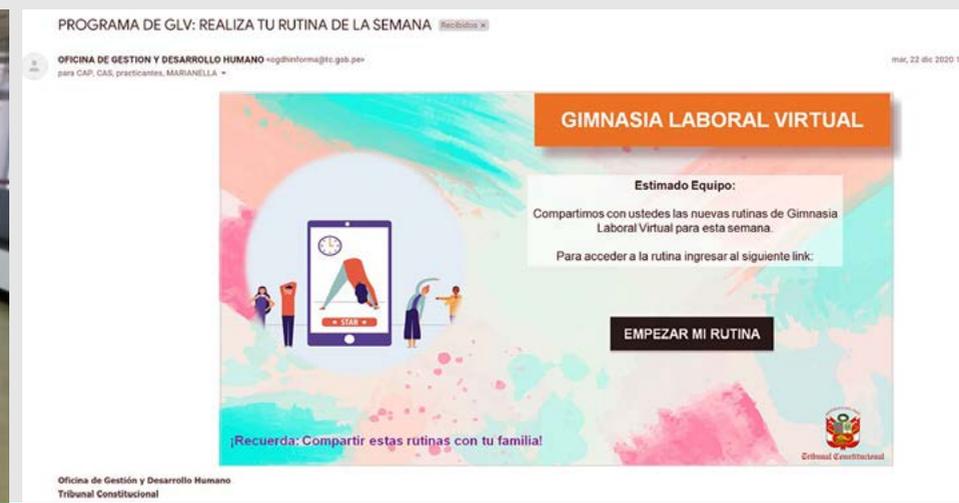
La oficina en calidad de supervisor los seguros médicos personales referidos al seguro Médico Familiar y de Vida Ley realizó los seguimientos a los pagos mensuales a la prima de los seguros en mención, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las condiciones contractuales y la cobertura a las atenciones médicas de los servidores y derechohabientes.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 044-2019, que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores, se procedió en dar cumplimiento a la inclusión de todos los servidores con menos de 4 años de relación laboral a la póliza del Seguro Vida Ley que brinda la cobertura de fallecimiento a consecuencia de accidente e invalidez total y permanente originada por un accidente.

#### Relaciones Humanas y Sociales

Como actividad de Bienestar Social se realizó una alianza con el Instituto Peruano del Deporte (IPD) para que semanalmente nos envíen rutinas de gimnasia laboral virtual y poder difundirlas entre todo el personal.

Se realizaron campañas de comunicación interna sobre la prevención de la COVID-19 y otros temas de interés de los colaboradores.



## 2.4 Oficina de Logística

### Adquisiciones

#### Plan Anual de Contrataciones

Durante el ejercicio fiscal 2020, el Plan Anual de Contrataciones se modificó en cuatro (4) oportunidades, de modo que existen cinco (5) versiones del PAC-2020 del Tribunal Constitucional. Las modificaciones realizadas en parte para cumplir con lo establecido en el

Decreto Supremo N° 177-2020-EF, referidos a la adquisición de bienes informáticos para el fortalecimiento del área jurisdiccional atendiendo el incremento de la carga procesal acumulada, en el marco del aislamiento social obligatorio y medidas de prevención y control del COVID-19, y los procedimientos de selección programados y clasificados por tipo de procedimiento, por objeto y por semestre, se muestran en el siguiente cuadro.

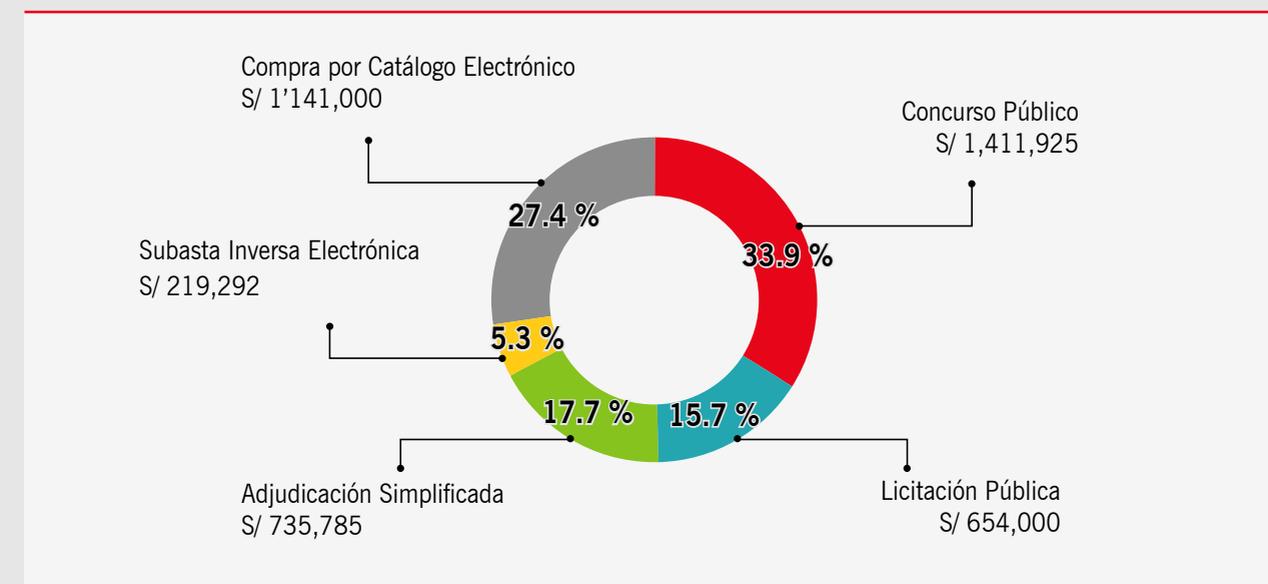
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2020

N°	Tipo de Procedimiento	Objeto	I Semestre		II Semestre		PAC-2020			
			N°	Monto	N°	Monto	N°	%	Monto	%
1	Concurso Público	Servicios	2	1,411,925.00	0	0.00	2	15.38	1,411,925.00	33.92
2	Licitación Pública	Bienes	0	0.00	1	654,000.00	1	7.69	654,000.00	15.71
3	Adjudicación Simplificada	Bienes	0	0.00	1	396,384.99	1	7.69	396,384.99	9.52
		Servicios	1	280,000.00	1	59,400.00	2	15.38	339,400.00	8.15
4	Subasta Inversa Electrónica	Bienes	1	219,292.00	0	0.00	1	7.69	219,292.00	5.27
5	Compra por Catálogo Electrónico	Bienes	1	296,022.00	3	657,884.10	4	30.77	953,906.10	22.92
		Servicios	2	187,094.00	0	0.00	2	15.38	187,094.00	4.50
<b>Total</b>			<b>7</b>	<b>2,394,333.00</b>	<b>6</b>	<b>1,767,669.09</b>	<b>13</b>	<b>100.00</b>	<b>4,162,002.09</b>	<b>100.00</b>

Entre los procedimientos de selección programados destacan las Compras por Catálogo Electrónico (Acuerdo Marco) (6) y las Adjudicaciones Simplificadas (3), referidos a la adquisición de bienes y contratación de servicios, que en conjunto constituye el 69.22 % de los procesos programados. En relación con el valor estimado de los procedimientos programados, corresponde a los Concursos Públicos (S/ 1,411,925.00) y a las

Compras por Catálogo Electrónico (Acuerdo Marco por S/ 1,141,000.10), que en conjunto asciende a S/ 2,552,925.10 y que representan el 61.34 % del monto total programado. Por lo tanto, son los procedimientos de selección que requieren mayor atención por parte de la Oficina de Logística en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), las áreas usuarias, los comités de selección, funcionarios y del titular de la entidad.

GRÁFICO N° 01: PROGRAMACIÓN DEL PAC-2020



#### Procedimientos de selección convocados y adjudicados

En el ejercicio fiscal 2020, de los trece (13) procedimientos de selección programados en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Entidad, cinco (5) se ejecutaron a través del uso de catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, quedando uno (1) sin ejecutarse que corresponde a "Servicio de emisión de pasajes aéreos internacionales", por un valor estimado de S/ 70,000.00 y de los siete (7) procedimientos de selección a convocarse, durante el periodo 2020, se convocaron la totalidad;

conforme al TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado – OSCE; Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco de Perú Compras y Directiva Plan Anual de Contrataciones, aprobado con Resolución de Dirección General N° 007-2019-DIGA/TC. Los procesos de selección convocados y adjudicados, clasificados por tipo de procedimiento y por objeto se muestran a continuación.

### PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS, CONVOCADOS Y ADJUDICADOS

N°	Tipo de Procedimiento	Objeto	Programado		Convocado		Adjudicado			
			N°	Monto	N°	Monto	N°	%	Monto	%
1	Concurso Público	Servicios	2	1,411,925.00	2	1,554,282.96	2	20.00	1,100,041.00	47.78
2	Licitación Pública	Bienes	1	654,000.00	1	674,515.80	0	0.00	0.00	0.00
3	Adjudicación Simplificada	Bienes	1	396,384.99	1	396,384.99	1	10.00	307,824.50	13.37
		Servicios	2	339,400.00	2	359,441.60	2	20.00	269,500.00	11.70
4	Subasta Inversa Electrónica	Bienes	1	219,292.00	1	217,098.60	0	0.00	0.00	0.00
5	Compra por Catálogo Electrónico	Bienes	4	953,906.10	0	0.00	4	40.00	615,720.03	26.74
		Servicios	2	187,094.00	0	0.00	1	10.00	9,450.63	0.41
<b>Total</b>			<b>13</b>	<b>4,162,002.09</b>	<b>7</b>	<b>3,201,723.95</b>	<b>10</b>	<b>100.00</b>	<b>2,302,536.16</b>	<b>100.00</b>

#### Concursos Públicos

- El Concurso Público N° 001-2020-TC-1, "Servicio de mensajería local, nacional e internacional para el Tribunal Constitucional" por un periodo de 365 días calendario, siendo el postor ganador de la buena pro la empresa Macro Post S.A.C., por un monto total adjudicado de S/ 292,201.00.
- El Concurso Público N° 002-2020-TC-1, "Servicio de limpieza y fumigación para las instalaciones del Tribunal Constitucional" por un periodo de 730 días calendario, siendo el postor ganador de la buena pro el consorcio conformado por las empresas Grupo Sanfer Clean S.A.C. y Fermaza Clean S.A.C. por el importe adjudicado de S/ 807,840.00.

#### Licitación Pública

- La Licitación Pública N° 001-2020-TC-1, "Adquisición de automóviles tipo SEDAN por reposición para el Tribunal Constitucional", para comprar seis (6) unidades, procedimiento de selección cancelada antes de la etapa de integración de bases, mediante la Resolución Administrativa N° 196-2020-P/TC, cuyo valor estimado fue de S/ 674,515.80.

#### Adjudicaciones Simplificadas

- La Adjudicación Simplificada N° 007-2019-TC-2, "Servicio de acceso a Internet para el Tribunal Constitucional", por un periodo de 730 días calendario y el ganador la buena pro fue la empresa Optical Technologies S.A.C., por un monto adjudicado de S/ 199,800.00.

- La Adjudicación Simplificada N° 001-2020-TC-1, "Servicio de implementación de plataforma de comunicación, colaboración y mensajería electrónica en la nube para el Tribunal Constitucional", por un periodo de 365 días calendario, siendo el postor ganador de la buena pro la empresa Arpynet S.A.C., por el monto de S/ 69,700.00.
- La Adjudicación Simplificada N° 002-2020-TC-1, "Adquisición de servidores para el Tribunal Constitucional" compra de cuatro (4) servidores para atender el requerimiento de la Oficina de Tecnologías de la Información, siendo el ganador de la buena pro la empresa J Evans y Asociados S.A.C., por un monto adjudicado de S/ 307,824.50.

#### Procedimientos de compra a través de los Catálogos Electrónicos – Acuerdo Marco

Este método especial de contratación de bienes y servicios se efectúa utilizando el procedimiento de compra ordinaria y/o procedimiento de gran compra de los catálogos electrónicos del Acuerdo Marco, se encuentra disponible en la página web de Perú Compras; donde se indica el inicio de vigencia, acuerdo marco, estado de vigencia, catálogo electrónico, las reglas-modificación y otros.

Las entidades públicas como el Tribunal Constitucional están obligadas a realizar las contrataciones (bienes y servicios) a través de

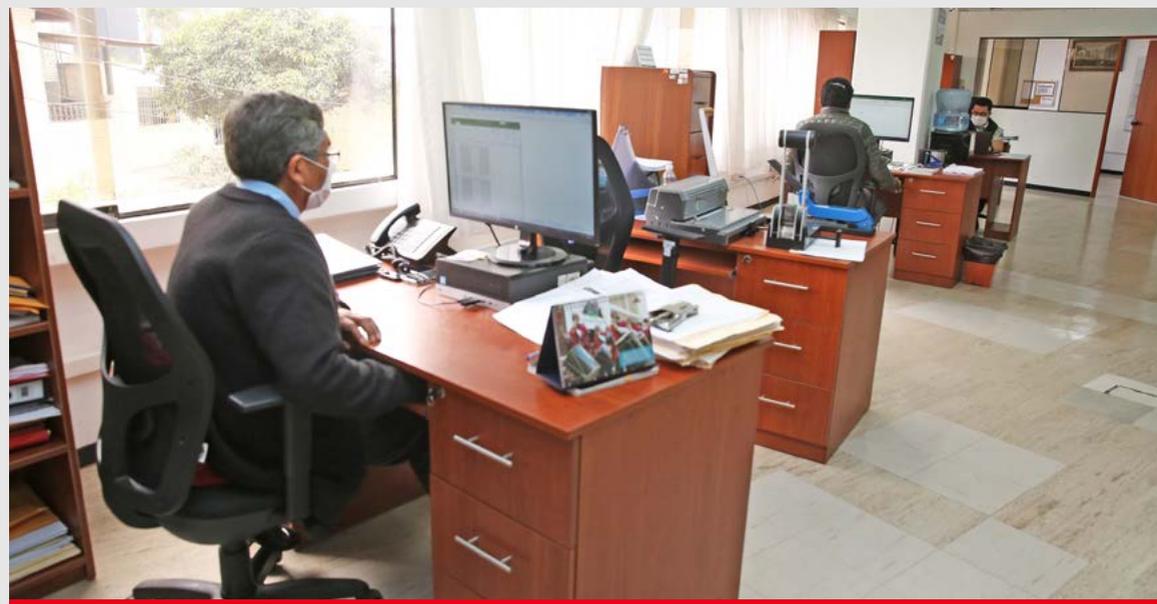
los catálogos electrónicos, desde el día de su entrada en vigencia. Las principales contrataciones como aquellas programadas en el Plan Anual de Contrataciones son las siguientes:

- Adquisición de útiles y suministros de escritorio**  
El valor estimado es S/ 296,022.00 y las ejecuciones por la compra de papel bond T-A4 por la suma de S/ 15,739.55; mediante la emisión de dos (2) órdenes de compra y por la compra de tóneres en general por el monto total de S/ 134,415.95; con emisión de once (11) órdenes de compra a través de compras por catálogo electrónico de Acuerdo Marco.
- Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales**  
Siendo el valor estimado S/ 117,094.00 y el monto ejecutado mediante emisión de tres (3) órdenes de servicio por S/ 9,450.63; para atender pedidos de las diferentes áreas usuarias de la entidad.
- Servicio de emisión de pasajes aéreos internacionales**  
El valor estimado es S/ 70,000.000 y no se emitieron pedidos entre otros factores debido principalmente al estado de emergencia sanitaria por el COVID-19 a nivel internacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno.



- **Adquisición de escáneres de producción**  
El valor estimado es S/ 213,998.00 y la compra de seis (6) escáneres ascendió a la

suma total de S/ 189,195.30, mediante la emisión de una (1) orden de compra, utilizando el catálogo electrónico del Acuerdo Marco.



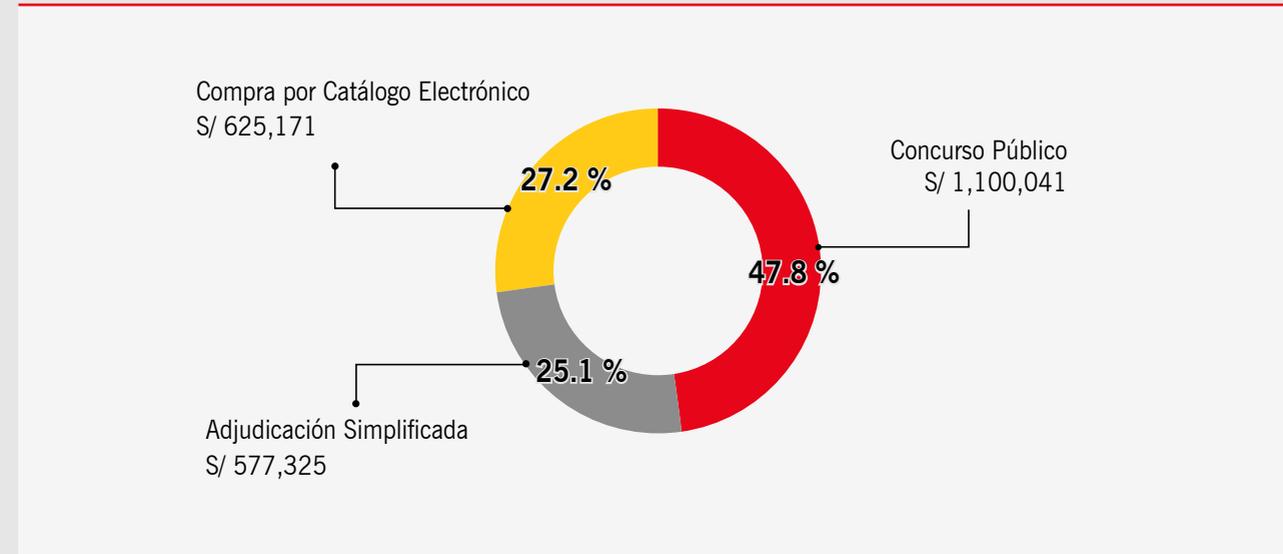
- **Adquisición de computadoras personales para el Tribunal Constitucional**  
El valor estimado es S/ 4'370,500.00 y la compra de cuarenta y cuatro (44) computadoras de tipo 1; siete (7) computadoras de tipo 2 y cincuenta y uno (51) monitores de 27" LED, ascendió a la suma total de S/ 209,399.98, mediante la emisión de tres (3) órdenes de compra, utilizando el catálogo electrónico de Acuerdo Marco.
- **Adquisición de computadoras portátiles**  
El valor estimado es S/ 73,386.10 y la compra de diez (10) computadoras portátiles ascendió a la suma de S/ 66,969.25, mediante la

emisión de una (1) orden de compra, utilizando el catálogo electrónico del Acuerdo Marco.

**Proceso de Subasta Inversa Electrónica**

La Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-TC-1, 2 y 3, "Suministro de combustible" para contratación de suministro de GASOHOL de 97 octanos para las unidades vehiculares de la Entidad, por un valor estimado de S/ 217,098.60 y que fue declarada DESIERTA en las tres (3) oportunidades y; por tanto, de acuerdo con la normativa sobre contrataciones públicas, se procedió a la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 003-2020-TC-1, la que está en etapa de registro de participantes.

**GRÁFICO N° 02: EJECUCIÓN DEL PAC-2020**



## Almacén

Durante el año 2020, el área del Almacén se trasladó de la sede principal, ubicada en Jr. Azángaro N° 112 - Cercado de Lima, al local del Tribunal Constitucional, ubicado en Av. Arequipa N° 2720, distrito de San Isidro. Desde el mes de agosto, la Oficina de Logística a través del encargado del almacén de la entidad continúa apoyando a las diferentes unidades orgánicas, con la entrega oportuna de los suministros y materiales de oficina, necesarias para el cumplimiento de sus funciones y a fin de procurar se logre alcanzar las metas y objetivos institucionales.

La Oficina de Logística y el área de Almacén, utilizan el Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA – MEF y se dispone de la versión 20.03.01 para Windows – Ministerio de Economía y Finanzas, Módulo Logística, sub módulo de Almacenes, procedimiento que permite eficiencia en los procesos de control de los suministros y otros bienes duraderos; para lo cual el submódulo de almacenes cuenta con las siguientes opciones:

- **Entradas al Almacén:** En el ejercicio fiscal 2020 se emitieron 195 Guías de Internamiento, que corresponden a suministros y bienes adquiridos por la entidad.
  - **Atención de Pedidos;** En el ejercicio fiscal 2020 se emitieron 480 PECOSAS, correspondiente a las salidas de los suministros y bienes para atender los pedidos de las diversas áreas del Tribunal Constitucional.
  - **Consulta de PECOSAS:** Para uso interno.
  - **Transferencia en Almacén:** La entidad solo tiene un almacén.
- 
- **Inventario Inicial de Almacén:** Se carga o realiza al inicio del ejercicio fiscal.
  - **Kardex del almacén:** Para control de existencias de suministros y bienes.
  - **Inventario Físico del Almacén:** Se realiza al cierre del ejercicio fiscal.
- 
- **Proceso de Pre-Cierre Mensual.** Se efectúa mensualmente.

## 2.5. Oficina de Servicios Generales

La Oficina de Servicios Generales dentro de sus actividades realizadas como producto del quehacer diario prioriza las siguientes actividades y logros:

- Como resultado de la gestión administrativa ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se logró la afectación en uso a favor del Tribunal Constitucional, por el plazo de dos años, de dos automóviles marca Faw, con Placa de Rodaje N° EGX-249 y EGX-272, año 2016, y de un microbús marca Maxus, con Placa de Rodaje N° EGX-269, año 2016; siendo dicho procedimiento aprobado mediante Resolución Jefatural N° 105/RE-2020 del 21 de febrero de 2020. Los automóviles fueron asignados al servicio de los señores magistrados, mientras el microbús para diversas labores de apoyo logístico.
  - En el transcurso del Ejercicio Fiscal 2020, la Oficina de Servicios Generales programó, efectuó y dio seguimiento a la ejecución de diversos servicios de mantenimiento correctivo, reparación y acondicionamiento de ambientes en los inmuebles de propiedad del Tribunal Constitucional, ubicados en Calle Los Cedros 209, San Isidro, Av. Arequipa 2720-2740 y Javier Prado Oeste 101, San Isidro, así como en el inmueble que le fue afectado en uso por el Ministerio de Cultura (Ex INC), situado en Jr. Ancash 390, Cercado de Lima, local donde se encuentran ubicadas las oficinas de los señores magistrados y del área jurisdiccional.
  - Entre otras actividades se destaca el mantenimiento y pintado de fachadas y áreas internas del Centro de Estudios Constitucionales, mantenimiento correctivo de techos de vidrio, reubicación de mamparas de vidrios y reforzamiento de la seguridad del inmueble institucional, mantenimiento integral de cisterna, electrobombas y extractor de aire, situado en Av. Arequipa N° 2720-2740 y Javier Prado Oeste N° 101, San Isidro.
  - Ante las graves circunstancias del brote del COVID-19, calificado por la OMS oficialmente como pandemia, el Gobierno mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declaró Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio, cuyo plazo ha sido ampliado por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075-2020-PCM, y precisado o modificado por los Decretos Supremos 045, 046, 051, 053, 057, 058, 061, 063, 064, 068,072, 083,094, 116-2020-PCM, por lo que de conformidad a la normativa señalada líneas arriba, el Tribunal Constitucional suspendió sus actividades laborales presenciales en todas sus sedes a partir del 16 de marzo de 2020 y de conformidad al Decreto de Urgencia 026-2020, cumplió con acoger entre otras medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19, el del trabajo remoto.
- Asimismo, mediante el Decreto Legislativo N° 1505 del Poder Ejecutivo, se establecieron



determinadas normas específicas que autorizaron a las entidades públicas a adoptar las medidas idóneas para reducir el riesgo de contagio entre su personal de trabajo y la ciudadanía en general. Esta normativa tuvo como objetivo establecer el marco para habilitar a las entidades públicas a disponer medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/as servidores/as civiles a prestar servicios en sus centros de labores, se desarrollen en condiciones apropiadas de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales.

En tal sentido, tomando en cuenta que la sede del Tribunal Constitucional del Cercado de Lima, es un monumento histórico cedido en uso por el Instituto Nacional de Cultura, motivo por el cual se encontraba imposibilitada la realización de acondicionamientos físicos importantes con el objeto de garantizar el distanciamiento social entre los magistrados y en general, entre las personas que laboran en la institución, el Pleno del Tribunal Constitucional mediante acuerdo del 19 de mayo de 2020, dispuso autorizar el traslado de la Sala del Pleno y la Sala de Audiencia al local de la sede del Tribunal Constitucional de San Isidro, de manera transitoria.

En virtud de ello, se emitió la Resolución Administrativa N° 064-2020-P/TC, de fecha 22 de mayo de 2020, con la cual se autorizó la adopción de medidas para el traslado de la Sala del Pleno y la Sala de Audiencias al local de San Isidro.

- Asimismo, al continuar la situación del Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria declarado por el Gobierno del COVID 19, el Pleno del Tribunal Constitucional, mediante acuerdo del 11 de junio de 2020, dispuso con carácter de urgencia, que en los ambientes del edificio de la sede de San Isidro (ubicado en Av. Arequipa 2720-2740 y Av. Javier Prado Oeste N° 101, San Isidro) se proceda a realizar todas las actividades necesarias que permitan en dicha sede, una vez levantado el aislamiento social obligatorio, el desarrollo de las labores de algunas oficinas del Tribunal Constitucional, garantizando el distanciamiento social y demás medidas de seguridad que se requieran para preservar la salud e integridad de su personal como de las personas que tengan que concurrir a sus instalaciones. Visto el acuerdo del pleno referido, se emitió la Resolución Administrativa N° 072-2020-P/TC, de fecha 12 de junio de 2020, con el que también se aprobó el traslado de algunas dependencias del Tribunal Constitucional que se ubicaban en la sede del Cercado de Lima hacia la sede de San Isidro, para asegurar el distanciamiento social y las medidas sanitarias óptimas.

En cumplimiento a lo dispuesto por la resolución referida, se efectuaron los trabajos de mantenimiento correctivo, reparación y resane de los pisos, paredes de los ambientes que posteriormente y de manera temporal, serían ocupados por las oficinas que iban a ser trasladadas para cumplir de esta manera con el distanciamiento social dispuesto por el Gobierno, así como también

se dio mantenimiento integral a los servicios higiénicos, instalación de cableado eléctrico de telefonía, puntos de red u otros en la sede institucional de San Isidro; local a la cual fueron trasladados el almacén administrado por la Oficina de Logística, la Oficina de Secretaría Relatoría (Jefatura, Sala 1 y Sala 2) y la Secretaría General.

En cuanto al ámbito de Control Patrimonial se cumplió con efectuar lo siguiente:

- En cumplimiento a la norma para la gestión y adecuado manejo ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, la Dirección General de Administración emitió la Resolución de Dirección General N° 010-2020-DIGA/TC, de fecha 09 de diciembre de 2020, aprobando la transferencia bajo la modalidad de donación con fines de su adecuado tratamiento, a favor del sistema de manejo RAEE Consultoría & Logística Inversa (Recolecc), de los bienes dados de baja por la causal Residuos de

Aparatos Eléctricos y Electrónicos con Resolución de Dirección General N° 017-2019-DIGA/TC. Es necesario precisar que previamente se cumplieron con los requisitos y procedimientos que precisa la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01.

- Finalmente, se señala que en el Tribunal Constitucional en el Ejercicio Fiscal 2020, se han registrado la adquisición bienes muebles por el valor ascendente a S/ 1,006,192 y de licencias de software por el valor ascendente a S/ 74,020. Estas adquisiciones consistieron en equipos de oficina, mobiliario, equipos informáticos y tecnológicos, entre otros, para mejorar y optimizar el desarrollo de las actividades de las diferentes áreas institucionales, dotándolas de las herramientas necesarias para lograr sus objetivos y metas.

## 2.6 Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional (OCI) cuenta con un jefe (e) designado mediante Carta N° 00904-2020-CG/PER de 30 de setiembre de 2020. El personal del OCI depende funcionalmente de la Contraloría General de la República, y administrativamente, del Tribunal Constitucional. Tiene la obligación de ejercer el cargo con sujeción a los lineamientos y disposiciones que emita el Órgano Superior de Control en materia de control gubernamental.

De acuerdo al Plan Anual de Control 2020 del OCI del Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 201-2020-CG de 13 de julio de 2020, así como a las leyes específicas, reglamentos y directivas aprobadas por la Contraloría General de la República, el Órgano de Control Institucional realizó entre otros, los siguientes servicios de control posterior, control simultáneo y servicios relacionados:

### Servicios de control posterior

1. Servicio de Control Específico “Alquiler de estacionamientos vehiculares, sin sustento de la necesidad del servicio y otorgamiento de conformidades sin cumplir cláusulas contractuales”, período de 11 de octubre de 2018 al 28 de febrero de 2020.
2. Servicio de Control Específico “Falta de recuperó económico por licencia con goce de haber otorgada para capacitación por 24

meses, ante incumplimiento de permanencia en la Entidad”, período de 22 de enero de 2018 al 30 de setiembre de 2020.

### Servicios de control simultáneo

#### Orientación de Oficio

1. Transferencia de gestión del titular de la Entidad, período del 3 al 28 de enero de 2020.
2. Convenio de continuidad laboral con personal técnico que cumplió límite de edad (70 años) bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, período del 8 de julio al 3 de agosto de 2020.

#### Visitas de Control

1. Proceso de custodia y distribución de libros editados por el Centro de Estudios Constitucionales, período del 6 al 18 de febrero de 2020.
2. Ejecución del Contrato N° 025-2019-TC Servicio de Estacionamiento Vehicular, período del 2 al 13 de marzo de 2020.

#### Control Concurrente

1. Informe de Hito de Control N° 1 “Procesos de selección CAS N° 002-2020-TC – Especialista Legal para la Dirección General



de Administración y CAS N° 007-2020-TC – Especialista de Servicios Generales para la oficina de Servicios Generales”.

2. Informe de Control Concurrente “Procesos de selección CAS N° 002-2020-TC – Especialista Legal para la Dirección General de Administración y CAS N° 007-2020-TC – Especialista de Servicios Generales para la oficina de Servicios Generales”.
3. Informes de Control Concurrente “Proceso de selección CAS N° 015-2020-TC – Abogado para despacho de Magistrado”.

#### Servicios relacionados

1. Participación de la Comisión de Cautela.
2. Informes de Implementación y Seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.
3. Informes de Seguimiento de las acciones para el tratamiento de los riesgos resultantes del control simultáneo de la Entidad.

4. Informe de seguimiento de las acciones correctivas y preventivas resultado del control simultáneo.
5. Informe de verificación de los obligados a la presentación de declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas.
6. Verificación del Cumplimiento de la normativa: Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública – Ley N° 27806.
7. Informe de Seguimiento de la Implementación del Sistema de Control Interno.
8. Seguimiento de Medidas Correctivas de Servicios Relacionados.
9. Gestión Administrativa del OCI: Evaluación del Plan Anual de Control año 2020.
10. Atención de Encargos de la Contraloría General de la República.

## 2.7. Oficina de Planeamiento y Desarrollo

Las funciones de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo están descritas en el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, y señalan que el área tiene competencia en materia de planeamiento estratégico, modernización de la gestión pública y racionalización. Brinda asesoramiento a la Alta Dirección, en los procesos de formulación, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación de los planes y políticas institucionales. Evalúa y propone iniciativas de cambios encaminados a la permanente optimización de los procesos, procedimientos, actividades y mejores prácticas al interior de la organización.

El escenario en que se desarrollaron nuestras actividades ejecutadas en el presente año; el cual fue de Emergencia Nacional dispuesto por el Gobierno Nacional con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; que impuso el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el Decreto de Urgencia N° 026-2020, mediante el cual el Gobierno Nacional ha establecido diversas medidas excepcionales y temporales, entre ellas el trabajo remoto, para prevenir la propagación del COVID-19; el Decreto Supremo N° 010-2020-TR que desarrolla las disposiciones sobre trabajo remoto y de acuerdo a su Segunda Disposición Complementaria Final señala ser aplicable supletoriamente al sector público; e internamente en el Tribunal Constitucional con la aprobación de la Guía para la aplicación del trabajo remoto mediante la Resolución Administrativa N° 054-2020-P/TC.

Dicho esto, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo señala que de acuerdo a la programación de sus actividades en el Plan Operativo Institucional 2020 se ha logrado:

1. Ejecutar al 100 % las actividades programadas respecto a la Formulación de sus planes estratégicos y operativo multianual 2021-2023; el Seguimiento y Evaluación de los planes estratégicos y operativos; respetando los plazos, entre ellos: la evaluación del plan estratégico anual 2019; los seguimientos realizados al plan operativo institucional 2019 al Cuarto Trimestre; al plan operativo institucional 2020 al Primer Semestre; la presentación de los informes de evaluación de implementación de los planes operativos Primer Semestre e Informe Evaluación del PEI 2019 Anual.
2. Ejecutar a más del 100 % la meta física de seis directivas programadas en el POI; logrando aprobar un total de ocho sobre diez proyectos de directivas, muchas de las cuales contaron con la coordinación de las unidades orgánicas usuarias, de las cuales se detalla a continuación:
  - Directiva Asignación en uso de la Flota Vehicular del Tribunal Constitucional, aprobada con la Resolución Administrativa N° 033-2020-P/TC, del 27 de febrero de 2020.



- Directiva que regula el procedimiento de Contratación del Personal 728, aprobada con la Resolución Administrativa N° 103-2020-P/TC, del 27 de julio de 2020.
  - Directiva sobre la Difusión de Información de interés para los medios de comunicación y la opinión pública, aprobada con la Resolución de Dirección General N° 007-2020-DIGA/TC, del 03 de setiembre de 2020.
  - Directiva “Procedimientos para las visitas guiadas a la Casa Pilatos”, sede del Tribunal Constitucional del Perú, aprobada con la Resolución de Dirección General N° 007-2020-DIGA/TC, del 03 de setiembre de 2020.
  - Directiva “Formulación, Aprobación, Seguimiento, Evaluación y Modificación de Directivas, aprobada con la Resolución Administrativa N° 158-2020-P/TC, del 23 de setiembre de 2020.
  - Directiva “Medidas de Ecoeficiencia”, aprobada con la Resolución Administrativa N° 198-2020-P/TC, del 27 de octubre de 2020.
  - Directiva “Administración, Uso y Mantenimiento de la Flota Vehicular”, aprobada con la Resolución Administrativa N° 211-2020-P/TC, del 03 de noviembre de 2020.
  - Directiva que regula la Entrega y Recepción de Cargo de los Servidores Civiles, aprobada con la Resolución Administrativa N° 225-2020-P/TC, del 25 de noviembre de 2020.
  - Directiva Fondo para Pagos en Efectivo, aprobada por Resolución de Dirección General N°. 013-2020-DIGA/TC, del 30 de diciembre de 2020.
3. Lograr la actualización y aprobación en el SUT, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Tribunal Constitucional.
  4. Se logró la consistencia del PIA – POI 2021, de acuerdo a las normas de CEPLAN y los proyectos de inversión según a las normas de INVIERTE.PE.
- También se ha realizado los estudios de tiempos de proyección de sentencias en las Comisiones Especializadas de Trabajo de Previsional, Amparo contra Resoluciones Judiciales (Debido Proceso), Hábeas Corpus y Asuntos Especiales; y el Monitoreo de las Consultas ingresadas por la Plataforma de Asistencia Única al Ciudadano - PAUC.

## 2.8 Oficina de Presupuesto y Estadística

### Gestión Presupuestaria del Año Fiscal 2020 del Pliego 024: Tribunal Constitucional

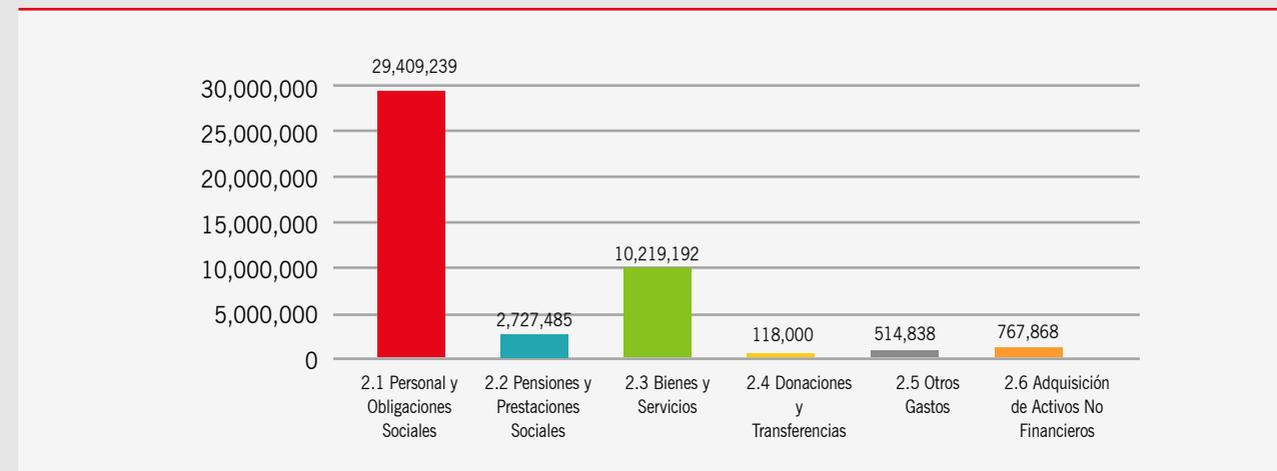
#### Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)

Para el año fiscal 2020, el Tribunal Constitucional aprobó mediante Resolución Administrativa N° 199-2019-P/TC de fecha 26/12/2019, el

Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) por la suma de S/ 43,756,622.00 por toda fuente de financiamiento, el mismo que le fue asignado en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Cabe señalar que dicho monto fue desagregado por genérica del gasto, de acuerdo al detalle siguiente:

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA 2020**  
(A nivel genérica de gasto)



#### Presupuesto Institucional Modificado (PIM)

Es preciso resaltar que el Presupuesto Institucional, se incrementó por la incorporación de mayores recursos provenientes de créditos presupuestarios, según el detalle siguiente:

#### Incorporación de Mayores Recursos

(i) Decreto Supremo N° 006-2020-EF, por S/ 8,280, monto destinado al reajuste de pensiones percibidas por los beneficiarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo

a las disposiciones de la Ley N° 28449 y Ley N° 28789. Dicho monto ha sido incorporado al presupuesto institucional, a través de la Resolución Administrativa N° 023-2020-P/TC de fecha 31 de enero de 2020.

- (ii) Decreto Supremo N° 002-2020-EF, Incorporación de Saldos de Balance, a través del dispositivo legal citado se establece para el pliego 024 Tribunal Constitucional un límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de los saldos de balance, el mismo que ascendió a S/ 45,742.00, por la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados. Dichos recursos fueron incorporados al presupuesto institucional mediante Resolución Administrativa 022-2020-P/TC del 30 de enero de 2020.

#### Transferencias de Recursos

- (iii) Decreto Supremo N° 177-2020-EF, de fecha 03 de julio de 2020, autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 al Pliego 024 Tribunal Constitucional por la suma de S/ 3'761,873.00 (Tres millones setecientos sesenta y un mil ochocientos setenta y tres con 00/100 soles). La desagregación de recursos fue aprobada a través de la Resolución Administrativa 087-2020-P/TC, modificada por la resolución administrativa 088-2020-P/TC.

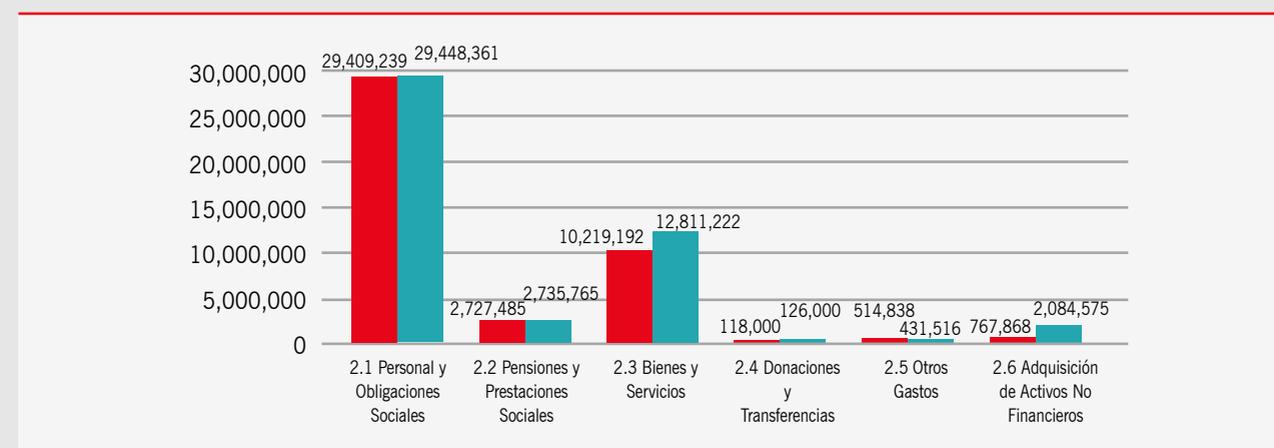
- (iv) Decreto Supremo N° 405-2020-EF, de fecha 28 de diciembre de 2020, autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, correspondiéndole al Pliego 024 Tribunal Constitucional la suma de S/ 64,800.00 (sesenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), monto destinado al otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme a lo establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021). La desagregación de recursos se aprobó a través de la Resolución Administrativa 246-2020-P/TC, de fecha 29 de diciembre de 2020.

- (v) Decreto Supremo N° 406-2020-EF, de fecha 28 de diciembre de 2020, autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, correspondiéndole al Pliego 024 Tribunal Constitucional la suma de S/ 122.00 (ciento veintidós con 00/100 soles), destinada a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a la que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94). La desagregación de recursos fue aprobada a través de la Resolución Administrativa 248-2020-P/TC, de fecha 30 de diciembre de 2020.

Con las modificaciones presupuestarias efectuadas el Presupuesto Institucional Modificado (PIM),

ascendió a S/ 47,637,439.00, representando en términos porcentuales un incremento del 8.87 % con respecto al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

### COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA Y DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO 2020 (A nivel genérica de gasto)



### Ejecución Presupuestal del Compromiso de Gasto

#### EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE GASTO - AÑO FISCAL 2019

Pliego : 024 Tribunal Constitucional

UE : 001 Tribunal Constitucional [000201]

Genérica de Gasto	PIA	PIM	Compromiso
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	29,409,239	29,448,361	27,015,809.52
2.2 Pensiones y Prestaciones Sociales	2,727,485	2,735,765	2,276,171.54
2.3 Bienes y Servicios	10,219,192	12,811,222	8,297,221.92
2.4 Donaciones y Transferencias	118,000	126,000	121,131.00
2.5 Otros Gastos	514,838	431,516	214,836.75
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	767,868	2,084,575	1,081,392.24
<b>TOTAL</b>	<b>43,756,622.00</b>	<b>47,637,439.00</b>	<b>39,006,562.97</b>

Al 31 de diciembre de 2020 la ejecución presupuestal a nivel de compromiso, ascendió a S/ 39,006,562.97 que se sustenta en las genéricas de gasto siguientes:

- **Personal y Obligaciones Sociales**

La genérica de gasto de personal y obligaciones sociales se ejecutó por un total de S/ 27,015,809.52. Dicho monto considera el pago del personal nombrado y contratado con vínculo laboral, la bonificación por escolaridad, los depósitos semestrales por compensación de tiempo de servicios, los gastos variables, las cargas sociales, entre otros. Cabe señalar que algunas plazas vacantes no pudieron ser cubiertas, otras partidas, como por ejemplo, uniformes, no fueron necesarias debido al trabajo remoto generado por la pandemia.

- **Pensiones y Prestaciones Sociales**

La genérica de gasto de pensiones y prestaciones sociales se ejecutó por un total de S/ 2,276,171.54. En esta genérica se atendió el pago de las pensiones de cesantes y jubilados, las pensiones de sobrevivencia e invalidez y el pago del seguro médico familiar del personal CAP.

- **Bienes y Servicios**

La genérica de gasto de bienes y servicios se ejecutó por un total de S/ 8,297,221.92. En este rubro se encuentran los gastos relacionados con los servicios básicos, seguridad, limpieza, contratos administrativos de servicios y servicios diversos necesarios para la funcionalidad y la implementación de

las tareas del Plan Operativo Institucional. La pandemia trajo consigo que dos tercios del personal debiesen laborar desde sus hogares en prevención de posibles contagios y las consecuencias de los mismos. Ello motivó una reducción drástica en el consumo de servicios básicos, útiles de escritorio, útiles de aseo, gastos en personal de limpieza, combustible, etc.; y la no ejecución de partidas como por ejemplo viajes nacionales e internacionales, incluido viáticos, etc.

- **Donaciones y Transferencias**

La genérica de donaciones y transferencias se ejecutó por un total de S/ 121,131.00. En este rubro se ejecutó la transferencia financiera por S/ 49,066.00 a la Comisión de Venecia - Comisión Europea para la Democracia por el Derecho, Organismo Internacional Consultivo en Derecho Constitucional, del cual el Tribunal Constitucional del Perú, es miembro activo; así como la transferencia financiera por un monto de S/ 72,065.00, destinado a la Contraloría General de la República, por el servicio de designación de Sociedad de Auditoría Externa.

- **Otros Gastos**

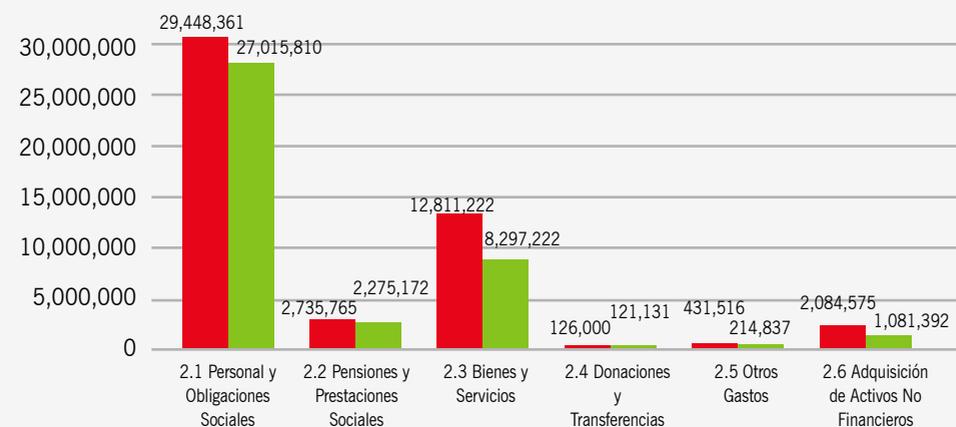
La genérica de otros gastos corrientes se ejecutó por un total de S/ 214,836.75, por concepto de arbitrios municipales de las sedes Lima y Arequipa del Tribunal Constitucional.

- **Adquisición de Activos No Financieros**

Esta genérica que corresponde a la adquisición de activos no financieros, tuvo una ejecución de S/ 1,081,392.24.

## 2.9 Oficina de Tecnologías de la Información

**EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO 2020**  
(Compromiso a nivel genérica de gasto)



El año 2020 fue un año distinto al que haya vivido el Tribunal Constitucional en su casi cuarto de siglo de existencia, el estado de emergencia significó una serie de cambios en la forma de trabajo habitual de la institución lo que provocó un importante retraso e incluso cambios en los planes institucionales inicialmente previstos. También supuso un reto para lograr superar las barreras que ocasionaron las disposiciones normativas derivadas de la emergencia, el distanciamiento social y las dificultades propias de una situación nunca antes vista en la institución, en el país y en el mundo en su conjunto.

Mediante Resolución Administrativa N° 036-2020-P/TC, del 2 de marzo de 2020, se dispuso la presentación obligatoria de la Declaración Jurada de Intereses por parte de los funcionarios que estuvieran obligados a realizarla. Este objetivo planteado por la titular de pliego, a pesar de las restricciones, se pudo llevar a buen término casi al concluir el año.

Con el objetivo de hacer una institución más eficiente la presidencia dispuso que todo el personal del Tribunal obtuviera su respectivo Certificado Digital (CD), proporcionado por el RENIEC; para ello los trabajadores tuvieron que presentar un formato, preparado por dicho organismo, en el que mediante una Declaración Jurada, proporcionaban algunos datos requeridos para el otorgamiento de dicho producto. Este certificado ha significado un notable avance dentro del proceso de transformación digital

en la institución, ya que mediante él se ha conseguido, entre otros aspectos: la firma, por parte de los magistrados, de las resoluciones jurisdiccionales emitidas por nuestra institución; el intercambio de documentos firmados digitalmente, entre las diversas áreas y su trámite a través del Sistema de Trámite Documentario o el Correo Electrónico; la emisión de vales de caja chica para gastos, como el de movilidad entre otros documentos que deben ser firmados para poder ser tramitados.



Es oportuno mencionar que la firma de las resoluciones emitidas tanto por el Pleno como por las Salas del Tribunal, en cumplimiento de su misión institucional, ha provocado un cambio drástico en la manera de operativizar el proceso de firma de este tipo de documentos, ya que ha permitido que los magistrados puedan firmarlos en cualquier instante desde cualquier lugar. Esto provocó que la OTI prepare un procedimiento que facilite a los magistrados, el secretario relator y las jefas de salas organizar el proceso de firmas de resoluciones con resultados satisfactorios.

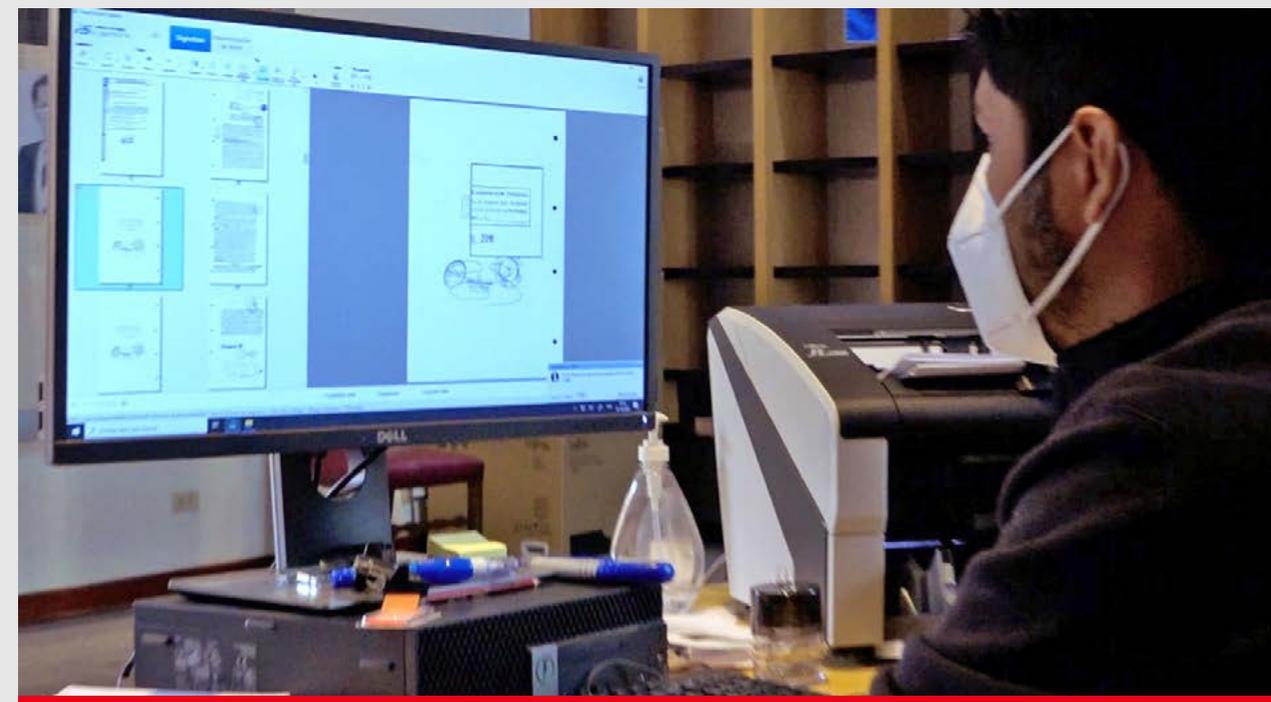
Uno de los logros del proceso de firmado de documentos de manera digital puede apreciarse al saber que al 24 de diciembre de 2020 en el repositorio de documentos en la página web correspondientes a este año se tenían 3,399 documentos firmados digitalmente con la validez legal otorgada por la normatividad vigente y 2,120 firmados de manera manual. Este aspecto ha ayudado de manera muy efectiva al logro del objetivo institucional de llegar a los 6,000 casos resueltos durante el presente año, a pesar de las dificultades que significó el estado de emergencia.

Mediante Resolución Administrativa N° 041-2020-P/TC, del 4 de marzo de 2020, se aprobó la implementación del enfoque de multiculturalidad en el Tribunal Constitucional, para lo cual el portal web se tuvo que adaptar un enlace en la página web un portal que presentara los aspectos más importantes en quechua, generando los espacios para la publicación de contenidos en esa lengua.

Mediante Resolución Administrativa N° 049-2020-P/TC, del 18 de marzo de 2020, dos días después del inicio del estado de emergencia, se autorizó a los integrantes de la Comisión de Procesos de Inconstitucionalidad y Competenciales a realizar trabajo remoto, para lo cual la Oficina de Tecnologías de la Información habilitó el acceso para que los integrantes de esa comisión tuvieran acceso seguro a los expedientes que correspondían a dicha comisión de modo que puedan continuar con su trabajo habitual.

Mediante Resolución Administrativa N° 051-2020-PTC se modifica el artículo 24 del Reglamento Normativo que permite "...la adopción progresiva de las medidas necesarias para digitalizar los expedientes que se encuentren bajo competencia jurisdiccional y competencia del Tribunal Constitucional". Esta medida, sumada a la Resolución Administrativa N° 052-2020-PTC, que aprobó el protocolo de digitalización de expedientes, fueron recursos normativos de singular importancia que permitieron digitalizar toda la carga procesal del Tribunal, poniendo con ello a disposición de las comisiones de trabajo la posibilidad de acceder a los expedientes desde las ubicaciones donde se encontraran. Cabe resaltar que la Oficina de Tecnologías de la Información, como parte de su labor, diseñó dicho protocolo que resultó de enorme eficacia en el proceso de digitalización.

Con R.A. N° 053-2020-P/TC, del 30/03/2020 se aprobó la modificación del artículo 29 del Reglamento Normativo que facultaba la "...participación no presencial..." de los intervinientes en las audiencias



sean estos magistrados, justiciables o abogados. En la misma resolución se modificó también el artículo 38 del citado reglamento que permite "La participación de los magistrados pueden ser presencial o no presencial...".

Estas modificaciones en el Reglamento Normativo permitieron que se retomaran las sesiones del pleno, a menos de un mes de iniciado el estado de emergencia, mediante la realización de audiencias y plenos de naturaleza no presencial. En la actualidad la realización de las reuniones de pleno es un hecho natural y rutinario, incluyendo, a diferencia de los años anteriores, una videoteca en la que se alojan

las sesiones de pleno que se han desarrollado desde el inicio de la pandemia y que con el tiempo se ha convertido en un recurso valioso para la elaboración de las actas de pleno y revisar algunos detalles de las misas que en oportunidades podían ser pasados por alto.

El desarrollo de las audiencias no presenciales ha significado un notable apoyo a la descentralización y el ejercicio del derecho de defensa mediante la participación no presencial, lo que ha permitido que los justiciables puedan hacer el uso de la palabra a través del uso de recursos tan sencillos y elementales como un teléfono móvil.

El uso intensivo de las reuniones no presenciales facilitó, asimismo, que el Centro de Estudios Constitucionales ampliara su oferta de servicios académicos, inaugurando exposiciones en directo con profesores que disertaban aun encontrándose fuera del país con husos horarios de hasta siete horas de diferencia.

Más adelante se aprobó, mediante R.A. N° 054-2020-P/TC, la Guía para la aplicación del Trabajo Remoto. Esta medida sumada a la posibilidad de acceder a la legislación nacional mediante el Sistema Peruano de Información Jurídica, en su versión web (SPIJ-Web), al banco de resoluciones del TC publicados en la web, los precedentes vinculantes y especialmente a los expedientes digitalizados, hizo que todas las comisiones de

trabajo estuvieran en condiciones de desarrollar los proyectos de ponencia tal como se viene haciendo hasta la fecha.

En el afán de fomentar el distanciamiento social y reducir al mínimo la necesidad que los justiciables acudieran al Tribunal se dispuso que en la Ventanilla Virtual los justiciables y el público en general tuvieran acceso a leer tanto los procesos orgánicos como los procesos de tutela de derechos, evitando con ello que cualquiera de las partes tuviera que hacer visitas al local del TC a leer expedientes, como se hacía hasta la primera quincena de marzo de este año.

Mediante R.A. N° 060-2020-P/TC, del 12/05/2020 se declara en emergencia la Comisión Especial de

Trabajo Jurisdiccional de Hábeas Corpus, debiendo la Oficina de Tecnologías de la Información, adecuar el Sistema de Gestión de Expedientes (SIGE) de modo tal que, cumpliendo los protocolos de seguridad, la comisión declarada en emergencia pueda acceder a desarrollar su trabajo habitual fuera del recinto institucional. Más tarde esta funcionalidad se extendería al resto de comisiones y finalmente al área jurisdiccional en su conjunto, de modo que en la actualidad el SIGE puede ser accedido de manera segura desde los puntos de trabajo del gabinete y todo el personal jurisdiccional.

Paralelamente, por disposición de la presidencia la OTI trabajó en un programa de asignación aleatoria de expedientes dentro de las comisiones de modo que el proceso de asignación no dependiera del coordinador de la comisión sino de un proceso automatizado.

Mediante Resolución Administrativa N° 065-2020-P/TC, del 01/06/2020 se creó el Sistema de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias del Tribunal Constitucional. En razón a ello se encargó a la Oficina de Tecnologías de la Información la creación, dentro del Portal Web, de un enlace denominado Supervisión de Sentencias el cual permita conocer los documentos referidos a aquellas sentencias dictadas por el Tribunal y que deban ser sujetos a supervisión para su cumplimiento por parte de las entidades contempladas en la que daba por concluido el caso.

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

spij sistema peruano de información jurídica

RESPONDE ESTA ENCUESTA

NORMATIVA COVID - 19

NORMATIVA BÁSICA

Sistema Peruano de Información Jurídica.

El Sistema Peruano de Información Jurídica - SPIJ, es una edición oficial a través de medios electrónicos elaborada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú, en cumplimiento a su función de sistematizar y difundir la legislación, expuesta en la Ley de Organización y Funciones del Sector Justicia y Derechos Humanos y en su Reglamento de Organización y Funciones. Contiene la legislación nacional vigente y derogada en textos controlados concordados y actualizados, así como información jurídica complementaria.

Cuenta con potentes herramientas de búsqueda y recuperación de la información que le permite un acceso fácil y fluido a la legislación a través de palabras, frases, número de norma, tipo de norma, por materia, por sectores, fecha de publicación, a nivel de summas, por órgano emisor, etc. Asimismo, permite imprimir todos los textos, formatos, anexos y gráficos contenidos en el sistema, así como copiarlos a un procesador de textos de acuerdo a su necesidad.

El SPIJ Web sólo es compatible con los siguientes navegadores:

chrome Firefox

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

102 017 711 | WIKIPEDIA | TEMA DIFERENTE | MENSAJE DE PARTES | VENTANILLA VIRTUAL

BUSCADOR DE JURISPRUDENCIAS

INICIO INSTITUCIONAL CONSULTAS DE CAUSAS RESOLUCIONES JURISPRUDENCIA SISTEMATIZADA

### SUPERVISIÓN DE SENTENCIAS

El Sistema de Supervisión tiene por finalidad promover y garantizar el debido y pleno cumplimiento de las sentencias (Sala y Pleno) y demás decisiones definitivas del Tribunal Constitucional que le sean asignadas, por acuerdo de Pleno, con énfasis en los casos en que se haya hecho anotaciones a los poderes judiciales o a los particulares, la interposición del Tribunal Constitucional sea indispensable para la protección efectiva de los derechos fundamentales vulnerados o amenazados, o se haya declarado un estado de cosas inconstitucional (Artículo 2 del Reglamento del Sistema de Supervisión y Cumplimiento de Sentencias del Tribunal Constitucional, aprobado mediante R.A. N° 065-2020/P/TC)

Normativa	Res. Publicación	Documento PDF
Normativa	2020-05-13	DETALLE

### CAUSAS SUJETAS AL SEGUIMIENTO

CAUSAS	VER DOCUMENTOS
00890-2017-PA Casa MATRIZ AUTÓNOMA DIAL CAJONERO DEL TAYACO (Quilishabante en Carhuay)	VER
00820-2015-PA Casa MATRIZ DIEZTA PERUANOZIT Y OTRO (Situación fiscal en zonas de extrema pobreza)	VER
04007-2015-HG M. R. G. (Salud mental de personas internadas en establecimientos penitenciarios)	VER
Huachumayo (Pentapartito 95436 2014 HG)	VER

HORARIO DE ATENCIÓN Y CONTACTO

SEDES

Lima: Jr. Ancash Nro. 390 - Cercado de Lima / Teléfono (01) 4273814

Arequipa: Calle Masi Nro. 122 - Yanahuara - Arequipa / Teléfono: (054) 253448

Centro de Estudios Constitucionales: Los Cedros Nro. 209 - San Isidro - Lima / Teléfono: (01) 4403589

Sede San Isidro: Avenida Arequipa 770 / Teléfono: 4775814 - Anexo 501

Oficina de Trámite Documentario y Archivo: Tel: 427-5814 Anexo 128. Lunes a Viernes de 8:00 am a 11:00 pm y de 2:00 pm a 4:45 pm. Lectura de expedientes: Lunes a Viernes de 8:00 am a 11:00 am. Correo: tramites@tc.gob.pe

INTERÉS

Correo Gmail

Gobierno Abierto

Asistencia al Ciudadano

Intranet Institucional

Ventanilla Virtual

Mesa de Partes Virtual

Verificador de Documentos

Reserva tu Cita

Portal de Transparencia

Contacto

ACCESO DIRECTO

Libro de Reclamaciones

Medidas de Eficacia

Portal del Estado Peruano

Comisión de Venecia

Buzón de Sugerencias

Consulta de Personas sancionadas

Oportunidades Laborales

Practica con Nosotros

Protege del Coronavirus

© 2021 - TC

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Con el objetivo de no paralizar el flujo de los documentos que ingresaban al Tribunal se estableció una dirección de correo electrónico denominada [tramites@tc.gob.pe](mailto:tramites@tc.gob.pe) donde se empezaron a recibir los documentos digitales provenientes de las entidades y personas foráneas al Tribunal que, con el correr de las semanas, devino en el desarrollo de una aplicación denominada Mesa de Partes Virtual que, en la actualidad, se articula con el Sistema de Trámite Documentario que opera al interior de la institución.

En esa misma línea de atención a la ciudadanía se activó el chat en línea, la recepción de llamadas telefónicas y la recepción presencial que, junto con el buzón de sugerencias y el libro de reclamaciones forman en conjunto la Plataforma de Asistencia Única al Ciudadano (PAUC).

Como la selección y contratación de personal es una actividad de naturaleza permanente y regular en la institución y con el objetivo que estas actividades no

se paralicen se mejoró la plataforma de concursos de plazas vacantes para los regímenes de los Decretos Legislativos 728 y 1057, permitiendo que los aspirantes a laborar en el Tribunal puedan ingresar tanto sus datos como sus hojas de vida, a través de un formulario y un ambiente web preparado ex profeso para ese fin.

Como parte de los procedimientos destinados a la contratación de personal las actividades que contemplaban la realización de entrevistas ante las comisiones encargadas de la selección, estas también se programaron y se realizaron de manera no presencial, guardando registro fílmico de las entrevistas realizadas.

La Oficina de Tecnologías de la Información también participó en la evaluación de suficiencia de conocimientos tecnológicos, preparando los exámenes para aquellos postulantes que debían someterse a este tipo de pruebas.

Mediante Resolución Administrativa N° 110-2020-P/TC, del 03/08/2020 se estableció cuotas de producción semanal de asesores con ella encargando a la Oficina de Tecnologías el establecimiento de algún mecanismo que permita hacer el seguimiento semanal y mensual de la producción y la productividad de los asesores. Este cometido se consiguió logrando que en la actualidad las diferentes comisiones de trabajo informen la producción semanal individual, basado en las metas establecidas en la resolución citada.

Con el objetivo de mejorar los recursos tecnológicos del Tribunal Constitucional, el Ministerio de Economía



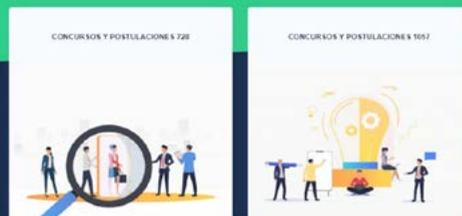
y Finanzas, mediante el Decreto Supremo N° 177-2020-EF, autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Tribunal Constitucional. Con estos recursos se adquirieron una serie de bienes y servicios, entre ellos 65 computadoras, 6 escáneres de producción que facilitaron la digitalización de los expedientes, dos servidores que servirán para otorgar mayor eficiencia y seguridad a las aplicaciones de ejecución local, mejora de los servicios de alojamiento y seguridad en la nube.

Se adquirieron 10 computadoras personales portátiles con el objetivo de cambiar los equipos de cómputo de los magistrados debido a que estos equipos se encuentran fuera de garantía, dentro de poco cumplirán cuatro años de adquiridos, y que son de necesidad crítica para su trabajo cotidiano.

Esta adquisición se realizó haciendo uso de recursos ordinarios, es decir no se llevó a cabo con los fondos provenientes del D.S, N° 177-2020-EF.

Finalmente, se instaló la red inalámbrica para los tres primeros pisos de la sede de la Av. Arequipa de modo que se disponga de comunicación no cableada en esa sede que cada vez alberga una mayor cantidad de personal, asimismo se habilitó un ambiente que en el futuro cercano será el Centro de Datos del TC en el que ya se instaló el gabinete y los servidores adquiridos mediante los recursos adicionales obtenidos mediante el Decreto Supremo N° 177-2020-EF.

La normatividad tanto nacional como institucional que la situación de emergencia generó, provocaron un incremento sustantivo en la labor de asistencia técnica remota por parte del personal de la OTI, si hasta marzo del presente año, la asistencia técnica era centralizada se tuvo que brindar asistencia remota personalizada insumiendo más horas que las que habitualmente se insumían para la asistencia presencial; no obstante, el equipo humano de la OTI supo responder adecuadamente a este sustantivo incremento en la demanda de servicios y soporte a las aplicaciones tanto al usuario interno como externo.



## 2.10 Oficina de Trámite Documentario y Archivo

Durante el año 2020 continuamos con el servicio a la ciudadanía de la Ventanilla Virtual, desarrollando y controlando las actividades de atención y orientación al público, llamadas telefónicas, recepción de diferentes tipos de documentos como cartas de presentación de proveedores, oficios de las diferentes instituciones del Estado, cartas de instituciones privadas, CV (por convocatorias de selección de personal CAP y CAS), así como, escritos y expedientes que son registrados, clasificados y distribuidos a las diferentes áreas de la institución. Se ha implementado el servicio

de consultas a la ciudadanía mediante WhatsApp y Messenger, asimismo, se reciben vía correo electrónico o por mesa de partes virtual, escritos, expedientes del Poder Judicial y otros documentos para las diferentes áreas.

Además, se ha ejecutado, supervisado y controlado el proceso de notificación de las resoluciones finales y la devolución de los expedientes judiciales. También consolidó la implementación de la digitalización de todos los expedientes que llegan del Poder Judicial, incluso los que ya se

encontraban en la sede del TC; esto ha permitido que se puedan revisar los expedientes de manera virtual y poder resolverlos.

Es preciso indicar que debido a la coyuntura que está atravesando el país por la propagación de la nueva pandemia del COVID-19 desde marzo, el país entró en cuarentena por estado de emergencia nacional, se paralizaron los envíos de notificaciones y devoluciones de expedientes. Algunas instituciones y el mismo Poder Judicial tienen sedes que no nos reciben documentación hasta la fecha, indicando que es vía web. Se comenzó hacer trabajo remoto, a fines de abril empezamos con la digitalización de expedientes con un grupo reducido de personas y a partir de julio solo un grupo del personal de OTDA se reincorpora para labores presenciales.

### Ventanilla Virtual

Seguimos contando con el servicio a la ciudadanía mediante la Ventanilla Virtual, en la cual las partes acceden a través de la página web, para que revisen el expediente de su caso, escritos que han presentado las partes ante el Tribunal Constitucional. También se pueden ingresar escritos.

De esta manera el uso de la tecnología permite interactuar de manera dinámica con el justiciable y busca fomentar la transparencia en las gestiones realizadas ante este Tribunal.

### Atención y orientación al público

El personal asignado a esta área registra el ingreso de visitas, recibe las llamadas telefónicas y atiende al público orientando y absolviendo las consultas respecto al trámite a realizar en el Tribunal Constitucional.

En el año 2020 se registraron 1,025 visitas a las diferentes áreas de la institución, solo en los meses de enero a marzo. A partir del 16 de marzo el país entró en cuarentena por la pandemia del COVID-19, por tanto, por protocolo de seguridad el Tribunal dejó de recibir visitas.



MES	VISITANTES
ENERO	506
FEBRERO	373
MARZO	146
ABRIL	Debido a la cuarentena por el COVID-19 se dejó de atender visitas.
MAYO	Debido a la cuarentena por el COVID-19 se dejó de atender visitas.
JUNIO	Debido a la cuarentena por el COVID-19 se dejó de atender visitas.
JULIO	Debido a la cuarentena por el COVID-19 se dejó de atender visitas.
AGOSTO	Debido a la cuarentena por el COVID-19 se dejó de atender visitas.
SETIEMBRE	Debido a la cuarentena por el COVID-19 se dejó de atender visitas.
OCTUBRE	Debido a la cuarentena por el COVID-19 se dejó de atender visitas.
NOVIEMBRE	Debido a la cuarentena por el COVID-19 se dejó de atender visitas.
DICIEMBRE	Debido a la cuarentena por el COVID-19 se dejó de atender visitas.
<b>TOTAL</b>	<b>1,025</b>

- El registro de visitas se publica en el portal web de la institución, cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1415 que modifica la Ley 23024, que regula la gestión de intereses en la administración pública.

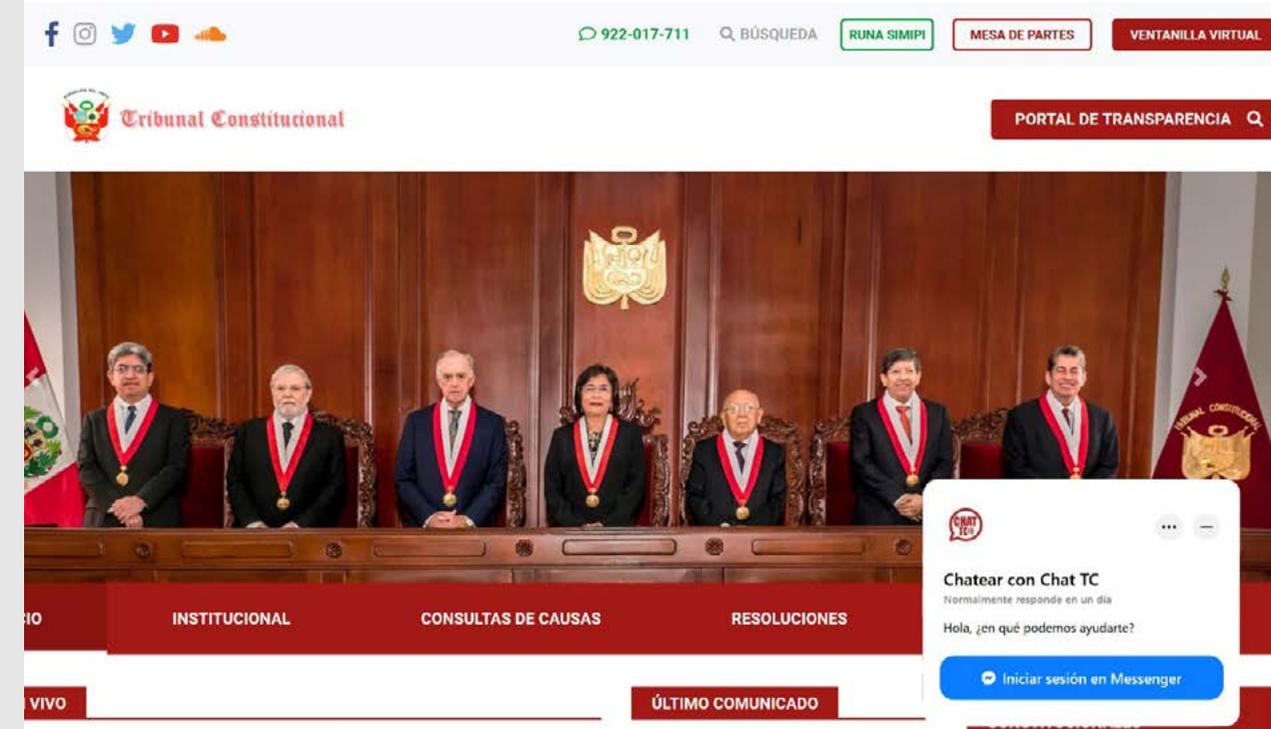
Y se ha atendido un promedio aproximado de 10,000 llamadas telefónicas.

### Mesa de partes

El personal asignado a esta área registra todos los documentos, escritos y expedientes que ingresan al Tribunal Constitucional, atiende personal y telefónicamente las consultas que realizan los justiciables sobre el estado de sus expedientes,

y también orientan al ciudadano. Asimismo, por el Estado de Emergencia Nacional que atraviesa el país por la pandemia del COVID-19, también se reciben escritos y otros documentos vía correo y mesa de partes virtual, se atiende a los ciudadanos por WhatsApp y Messenger.

En la mesa de partes durante el año 2020 han ingresado 4,224 escritos.



MES	ESCRITOS
ENERO	681
FEBRERO	607
MARZO	291
ABRIL	2
MAYO	38
JUNIO	265
JULIO	172
AGOSTO	388
SETIEMBRE	228
OCTUBRE	196
NOVIEMBRE	747
DICIEMBRE	609
<b>TOTAL</b>	<b>4,224</b>

## Ingreso y calificación de expedientes

Con respecto al ingreso de expedientes, se califica la materia y sub materia lo que permite determinar a qué comisión se derivan. Durante el año 2020 se han calificado un total de 1,994 expedientes.

Es preciso indicar que a partir del 16 de marzo el país entró en cuarentena por la pandemia del COVID-19, por tanto, el Poder Judicial no estuvo enviando expedientes físicos desde dicha fecha hasta junio. Solo envió de manera virtual algunos expedientes. Recién en julio se comenzó a recibir los expedientes físicamente del Poder Judicial.



MES	INGRESO
ENERO	480
FEBRERO	540
MARZO	137
ABRIL	1
MAYO	11
JUNIO	28
JULIO	57
AGOSTO	28
SETIEMBRE	72
OCTUBRE	270
NOVIEMBRE	318
DICIEMBRE	52
<b>TOTAL</b>	<b>1,994</b>

## Digitalización de cuardenillos y archivo de gestión

Todo escrito presentado se escanea creándose un cuadernillo digital, adicionalmente al cuadernillo físico que queda en el archivo de gestión, logrando de esta manera una mayor eficiencia, agilidad y transparencia en los procesos constitucionales. En el año 2020 se han digitalizado un aproximado de 2,000 cuadernillos.



## Notificación de las Resoluciones

Esta oficina ejecuta, supervisa y controla el proceso de notificación de las resoluciones finales emitidas en el ámbito jurisdiccional por el Tribunal Constitucional.

Las notificaciones de las resoluciones finales se dieron del 1 de enero al 13 de marzo y de setiembre a diciembre de 2020 sumando un total de 6,617 cédulas de notificación. Del 16 de marzo a agosto de 2020 se dejó de notificar debido a que el país entró.

MES	CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN
ENERO	2,382
FEBRERO	1,785
MARZO	1,485
ABRIL	---
MAYO	---
JUNIO	---
JULIO	---
AGOSTO	---
SETIEMBRE	30
OCTUBRE	67
NOVIEMBRE	287
DICIEMBRE	581
<b>TOTAL</b>	<b>6,617</b>

## Devolución de expedientes al Poder Judicial

Se ejecuta, supervisa, remite y controla la devolución de expedientes judiciales concluidos a su lugar de origen.

El proceso de devolución de expedientes se inicia con ordenar, descargando en el Sistema Integrado de Expedientes, las fechas de recepción del cargo por la parte procesal, el modo como fue recibido, la fecha en que el cargo fue devuelto a OTDA y adjuntando en el cuadernillo del Tribunal Constitucional los cargos de notificación. Se

ha verificado mediante el código de barras y adjuntándose en este año un aproximado de 6,617 cargos de notificación.

Posteriormente se digitaliza íntegramente todo lo actuado en el Tribunal Constitucional, previa revisión del orden y correspondiente foliación, luego parte de lo actuado se pega o cose el expediente del Poder Judicial y se vuelve a foliar, quedando en el cuaderno del Tribunal Constitucional el oficio con el que se devuelve al Poder Judicial.

Cabe señalar que debido a que el país entró en cuarentena por la pandemia del COVID-19,

después del 16 de marzo se dejaron de enviar expedientes hasta agosto, incluso los expedientes que se enviaron la segunda semana de marzo fueron devueltos indicando que no hay atención por estado de emergencia, aún a la fecha algunas

Cortes del Poder Judicial nos siguen devolviendo expedientes, indicando que el trámite es vía web.

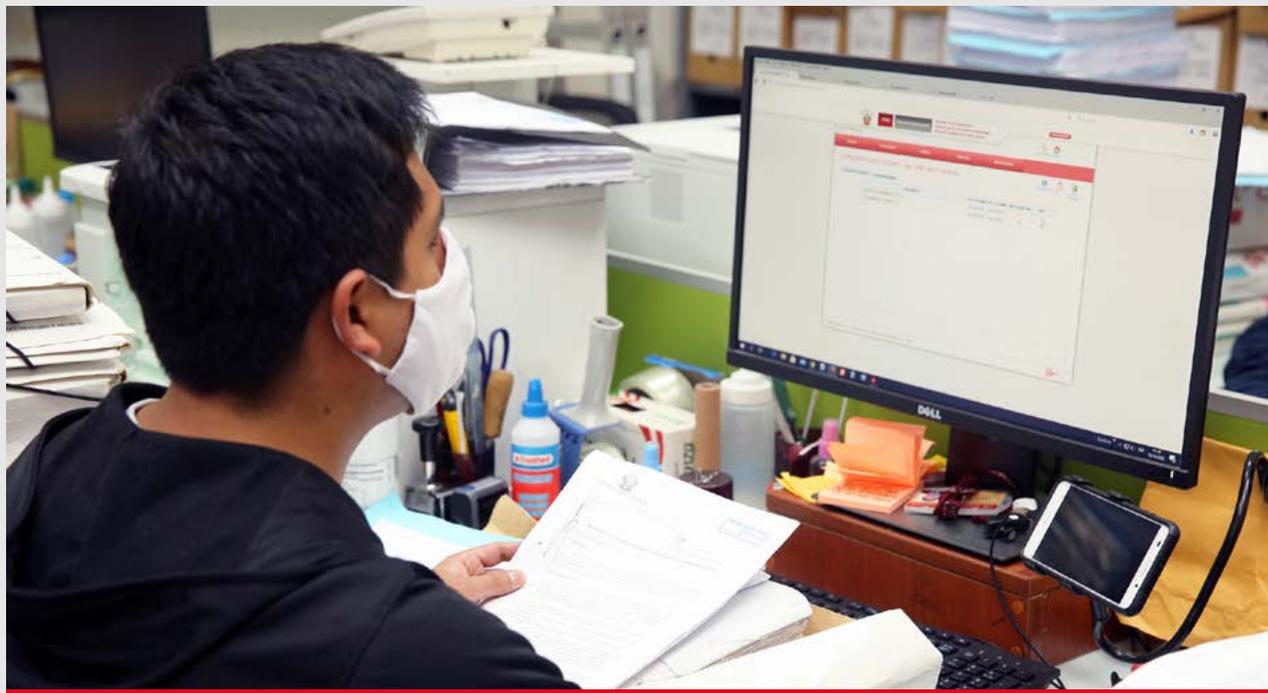
En el año 2020 se ha devuelto la cantidad de 1,805 expedientes.

MES	EXPEDIENTES DEVUELTOS
ENERO	489
FEBRERO	550
MARZO	361
ABRIL	---
MAYO	---
JUNIO	---
JULIO	---
AGOSTO	---
SETIEMBRE	27
OCTUBRE	308
NOVIEMBRE	19
DICIEMBRE	51
<b>TOTAL</b>	<b>1,805</b>

## Capacitación

Debido a la coyuntura que está atravesando el país por la propagación de la nueva pandemia del COVID-19 desde marzo, el país entró en cuarentena por el Estado de Emergencia Nacional, se suspendieron las capacitaciones.

Del 26 de octubre al 6 de noviembre de 2020, vía Google Meet se realizó el Taller en el uso del Sistema de Gestión de Expedientes (SIGE).





Capítulo

3

---

**Centro de Estudios  
Constitucionales**

El Centro de Estudios Constitucionales (CEC) es el órgano académico, de investigación y técnico de apoyo al desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Tribunal Constitucional.

Siguiendo los lineamientos establecidos por el Plan Estratégico Institucional (PEI) y por el Plan Operativo Institucional (POI), durante el año 2020, el CEC ha realizado diversas actividades que fueron gestionadas por la Dirección Académica, la Dirección de Publicaciones y Documentación y la Dirección de Estudios e Investigación, bajo la conducción del magistrado Ernesto Blume Fortini, Director General del CEC.

### Dirección Académica

En el año 2020 la Dirección Académica del CEC, gestionó diversos programas de formación y capacitación dirigidos al personal del Tribunal Constitucional, como también a la comunidad jurídica en general.

En esa línea se organizaron agendas constitucionales, diplomados, seminarios, conversatorios, conferencias magistrales y especializadas, talleres, entre otros. Estos eventos tuvieron gran acogida entre jueces, fiscales, abogados, docentes y estudiantes universitarios, personal de la institución y profesionales del derecho. En los párrafos siguientes se detallan las actividades académicas realizadas:

### Agenda Constitucional

En el marco de la política institucional de descentralizar las actividades del CEC se realizó

la “Agenda Constitucional” en la ciudad de Arequipa. Esta actividad académica se orientó al debate de temas constitucionales y a la difusión de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Las conferencias impartidas en el marco de esta agenda fueron las siguientes:

1. Conferencia: “Estado de derecho en tiempos de COVID-19”. Un reto de adaptación para un principio clásico”. Ponente Jorge Alexander Portocarrero Quispe (7 de setiembre de 2020).
2. Conferencia “Proceso de Hábeas Corpus” (Antecedentes, desarrollo y perspectivas en el marco de la jurisprudencia sobre la materia). Ponente Camilo Suárez López de Castilla (6 de octubre de 2020).
3. Conferencia “Proceso de Amparo” (Antecedentes, desarrollo y perspectivas en el marco de la jurisprudencia sobre la materia). Ponente Roger Rodríguez Santander (16 de octubre de 2020).
4. Conferencia “Proceso de Hábeas Data” (Antecedentes, desarrollo y perspectivas en el marco de la jurisprudencia sobre la materia). Ponente Alfredo Orlando Curaca Kong (20 de octubre de 2020).
5. Conferencia “Proceso de Cumplimiento” (Antecedentes, desarrollo y perspectivas en el marco de la jurisprudencia sobre la materia). Ponente Dolka Marcos Picón (27 de octubre de 2020).

**Ernesto Blume Fortini**  
Director General del CEC



6. Conferencia “Proceso de Inconstitucionalidad” (Antecedentes, desarrollo y perspectivas en el marco de la jurisprudencia sobre la materia), ponente Luis Sáenz Dávalos (3 de noviembre de 2020).
7. Conferencia “Proceso Competencial” (Antecedentes, desarrollo y perspectivas en el marco de la jurisprudencia sobre la materia). Ponente Javier Antonio Adrián Coripuna (10 de noviembre de 2020).
8. Conferencia “Proceso de Acción Popular” (Antecedentes, desarrollo y perspectivas en el marco de la jurisprudencia sobre la materia). Ponente Omar Sar Suárez (23 de noviembre de 2020).
9. Conferencia “Panorama constitucional: camino al bicentenario”. Ponente Jorge Luis Cáceres Arce (9 de diciembre de 2020).
10. Conferencia “Libertad Religiosa en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional”. Ponente Óscar Díaz Muñoz (18 de diciembre de 2020).

## I. Diplomados y Seminarios Constitucionales

Con relación a este rubro el Centro de Estudios Constitucionales durante el año 2020 realizó lo siguiente:

### 1. Diplomados Constitucionales

#### 1.1 Diploma Constitucional “Precedentes Vinculantes”

El programa académico de este diploma abordó las siguientes materias: Introducción a los precedentes y su significado para el Tribunal Constitucional; teoría general del precedente; constitucionalismo y argumentación; Precedente constitucional; Precedentes en materia constitucional y procesal constitucional; Precedentes en materia penal y procesal penal; Precedentes en materia civil; Precedentes en materia administrativa; Precedentes en materia previsional; y Precedentes y materia laboral. Se ejecutó del 12 de agosto al 9 de octubre de 2020 y tuvo una duración de treinta (30) horas académicas.

### 2. Seminarios Constitucionales

#### 2.1. Seminario Constitucional “Derechos Fundamentales”

El programa académico de este seminario abordó las siguientes materias: Teoría general de los derechos fundamentales; Derechos fundamentales: una perspectiva histórica; Libertades de información y expresión, derecho al honor y a la intimidad; Libertad personal y libertad de tránsito; libertades económicas y derecho a la propiedad; Derechos sociales; Derecho al debido proceso; y Derechos a la igualdad y a la no discriminación. Se ejecutó del 1 de junio al 23 de julio de 2020 y tuvo una duración de treinta (30) horas académicas.

#### 2.2. Seminario Constitucional “Procesos Constitucionales”

El programa académico de este seminario abordó las siguientes materias: Proceso de amparo; Proceso de hábeas corpus; Proceso de hábeas data; Proceso de cumplimiento; Proceso competencial; Proceso de acción popular; y Proceso de inconstitucionalidad. Se ejecutó del 2 de junio al 23 de julio de 2020 y tuvo una duración de treinta (30) horas académicas.

## II. Conferencias, Conversatorios y Talleres

Con relación a este ítem, el Centro de Estudios Constitucionales durante el año 2020 realizó lo siguiente:

1. Conferencia Magistral “Ejecución de Sentencias Constitucionales contra el Estado”, a cargo de los expositores Artur Ricardo Ratc y Bruno Novoa (17 de febrero de 2020).
2. Taller Constitucional “Interpretación Constitucional y Derechos Fundamentales”, a cargo de los expositores Susana Távara Espinoza y Jhonathan Ávila Romero (4 de marzo de 2020).
3. Conversatorio Constitucional “La igualdad de género: en búsqueda de un equilibrio”, a cargo de las expositoras María Candelaria Quispe Ponce y Stefanny Marchán Carlos (10 de marzo de 2020).



4. Conferencia Magistral “Derecho Procesal y Derecho Humano Universal”, a cargo del expositor Antonio María Lorca Navarrete (25 de mayo de 2020).
5. Conferencia Magistral “COVID-19: Libre Circulación, Medidas de Seguridad y Personas Privadas de Libertad”, a cargo del expositor Domingo García Belaunde (29 de mayo de 2020).
6. Conferencia Magistral “La actualidad del Principio de Humanidad en el Derecho Penal y en la Política Criminal”, a cargo del expositor José Luis De La Cuesta Arzamendi (17 de junio de 2020).
7. Conferencia Magistral “Violencia de Género y Derecho Penal”, a cargo de la expositora Ana Pérez Machío (18 de junio de 2020).
8. Conferencia Especializada “Situación de Migrantes y Refugiados en el escenario del

- COVID-19”, a cargo del expositor Luis Andrés Portugal Pizarro (16 de julio de 2020).
9. Conferencia Especializada “Los Decretos de Urgencia y sus efectos tributarios en las empresas”, a cargo del expositor Daniel Yacolca Estares (23 de julio de 2020).
  10. Conferencia Magistral “Relaciones entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo”, a cargo del expositor Raúl Ferrero Costa (18 de agosto de 2020).
  11. Conferencia Magistral “Comisión de Venecia: 30 años”, a cargo del expositor José Luis Sardón de Taboada (27 de agosto de 2020).
  12. Conferencia Especializada “Responsabilidad Penal de las personas jurídicas en España y Perú”, a cargo del expositor Javier Fernández Teruelo (2 de setiembre de 2020).
  13. Conferencia Especializada “Los derechos de los pueblos indígenas en la Constitución y su implicancia en el COVID-19”, a cargo del expositor Álvaro Córdova Flores (22 de setiembre de 2020).
  14. Taller Constitucional “Funciones y competencias del Tribunal Constitucional Peruano”, a cargo del expositor Jhonathan Ávila Romero (1 de octubre de 2020).
  15. Taller Constitucional “Principios Constitucionales”, a cargo del expositor Ricardo Bolaños Salazar (8 de octubre de 2020).
  16. Conferencia Especializada “Derecho a la salud: Nuevos desafíos para su tutela”, a cargo de la expositora Mosi Meza Figueroa (13 de octubre de 2020).
  17. Taller Constitucional “El recurso de agravio constitucional: típico y atípico”, a cargo de la expositora Vanessa Tassara Zevallos (15 de octubre de 2020).
  18. Taller Constitucional “Precedentes y doctrina constitucional”, a cargo de la expositora María Candelaria Quispe Ponce (22 de octubre de 2020).
  19. Taller Constitucional “Estado de cosas inconstitucional”, a cargo de la expositora Paola Ordoñez Rosales (29 de octubre de 2020).
  20. Taller Constitucional “Sentencias constitucionales interpretativas”, a cargo del expositor Orlando Curaca Kong (6 de noviembre de 2020).
  21. Taller Constitucional “Amparo contra resoluciones judiciales”, a cargo del expositor José Ruiz Riquero (12 de noviembre de 2020).
  22. Taller Constitucional “Límites y Contenido Esencial de los Derechos Fundamentales”, a cargo del expositor Luis Sáenz Dávalos (19 de noviembre de 2020).
  23. Conferencias Magistrales “Los derechos de las mujeres en las altas Cortes. Avances y Perspectivas”, a cargo de las expositoras Elva Barrios Alvarado, Gloria Poyatos Matas, Julissa Mantilla Falcón, Mariela Morales Antoniazzi y María Candelaria Quispe Ponce (25 de noviembre de 2020).
  24. Taller Constitucional “Principio de proporcionalidad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano”, a cargo del expositor Oscar Pazo Pineda (26 de noviembre de 2020).
  25. Conferencia Magistral “La Obra Constituyente”, a cargo del expositor Víctor García Toma (14 de diciembre de 2020).



- no ha tenido precedente en el Centro de Estudios Constitucionales. Los títulos eran más que nada para fines publicitarios, pero más no los contenidos que están diseñados dentro de nuestros instrumentos normativos.
- Nuestras redes sociales han sido muy bien utilizadas, llegando a tener cursos con participación hasta de 500 alumnos, traspasando las fronteras de nuestro país.

## Dirección de publicaciones y documentación

La Dirección de Publicaciones y Documentación durante el año 2020, ha producido las siguientes obras:

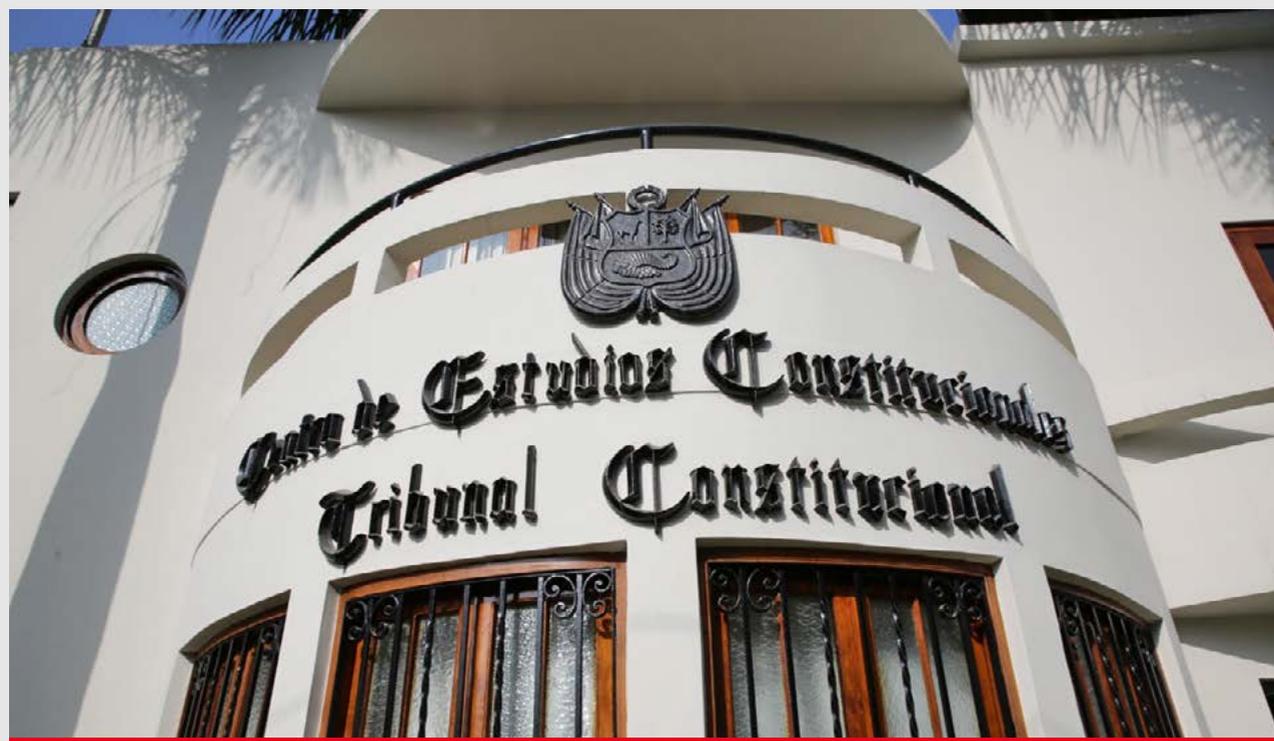
### 1. Revista peruana de Derecho Constitucional N° 12

Publicación anual que efectúa el Centro de Estudios Constitucionales y que para esta ocasión aborda como tema central el concerniente con la “Historia Constitucional”, sección especial a las que se agregan otras adicionales como Miscelánea, Jurisprudencia Comentada, Clásicos, Documentos y Reseña de Libros, en las que participan destacados juristas de nuestro medio local y también del extranjero.

### 2. El Hábeas Data en la actualidad. Posibilidades y límites

Obra colectiva, secuencia de otras anteriores sobre el estudio de los diversos mecanismos de defensa

Por último, es importante resaltar que a inicios de año nuestra Dirección General expidió la Resolución 001-2020-DG-CEC/TC, que justamente busca unificar y ordenar las actividades académicas; una vez que pasamos a la fase 100 % virtual (marzo 2020), hemos realizado algunas otras actividades que se enmarcan dentro de la Resolución comentada y nuestro POI, llegando a capacitar a casi 40,000 (cuarenta mil) estudiantes, lo que



de la Constitución y en la que se analiza desde diversas perspectivas los principales aspectos que involucra el proceso constitucional de hábeas data y los derechos que protege. Participan diversos juristas extranjeros y nacionales.

### 3. El Amparo Virtual

Publicación que recoge los actuados de un proceso de amparo conocido y resuelto por el Poder Judicial de manera totalmente atípica y en el que se resuelve sobre un tema de particular sensibilidad, valiéndose para ello de las herramientas que proporciona el mundo de la tecnología virtual.

Cuenta con un estudio introductorio que permite entender la importancia del caso y de la forma como se tramita.

### 4. Compendio Normativo

Obra de recopilación normativa que en esta ocasión se presenta en forma totalmente revisada y ampliada, pues no solo incluye las principales normas que sirven de soporte a nuestro ordenamiento constitucional interno, incluyendo sus respectivas reformas, sino los más relevantes instrumentos internacionales relativos a la temática de los Derechos Humanos.

### 5. Lecciones de Derecho Público Constitucional. Ramón Salas

Obra histórica publicada durante el Siglo XIX por el jurista aragonés Ramón Salas y que es introducida como manual de enseñanza en los inicios de nuestra vida republicana constituyéndose en el primer soporte académico de nuestra, por entonces, recién naciente disciplina constitucional.

### 6. Jurisprudencia Relevante del Tribunal Constitucional. Tomo X (Formato Virtual)

Publicación que selecciona las principales decisiones emitidas por nuestro Tribunal Constitucional durante el calendario correspondiente al año 2019 con relación a los instrumentos procesales de defensa de la Constitución.

### Dirección de Estudios e Investigación

En el año 2020, la Dirección de Estudios e Investigación del Centro de Estudios Constitucionales realizó estudios e investigaciones relacionadas con el Derecho Constitucional, el Derecho Procesal Constitucional, los Derechos Humanos y también con los fines institucionales del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional.

### Estudios e investigaciones

1. Estudio e informe sobre las competencias institucionales y la habilitación constitucional y legal del Centro de Estudios Constitucionales del

Tribunal Constitucional para emitir certificados con horas académicas en relación con los diversos eventos académicos que organiza.

2. Investigación sobre la totalidad de sentencias constitucionales interpretativas, incluyendo las sentencias constitucionales manipulativas que han sido emitidas por el Tribunal Constitucional en los procesos de constitucionales orgánicos (inconstitucionalidad y competencial), desde que entró en funciones en 1996 hasta el primer trimestre del año 2020; sentencias que fueron debidamente sistematizadas de acuerdo a su tipología.

3. Estudio sobre la jurisprudencia constitucional relevante emitida por el Tribunal Constitucional en el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019. La jurisprudencia identificada sirvió de base para publicar el Tomo X del libro de jurisprudencia relevante del Tribunal Constitucional. Para tal efecto, se organizó y esquematizó la información y se hizo un estudio introductorio para su respectiva edición y publicación, a cargo de la dirección correspondiente.

4. Estudio sobre sobre la línea jurisprudencial del Tribunal Constitucional que creó los denominados recursos de agravio constitucional atípicos – RAC's (RAC en casos de lavados de activos, tráfico ilícito de drogas y terrorismo; RAC en favor de sentencia del Tribunal Constitucional; RAC en favor de sentencia del Poder Judicial y apelación por salto), que, dependiendo del tipo de RAC, se interponen en la etapa impugnatoria

del proceso de hábeas corpus o en la etapa de ejecución de los procesos que protegen los derechos fundamentales.

5. Investigación sobre la eutanasia y el suicidio asistido en Europa, que comprende un desarrollo sobre la normativa y jurisprudencia interna que ha legalizado estas figuras en algunos países del viejo continente (Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Suiza y Alemania), la descripción de algunos casos relevantes en estos países, el estado actual de la situación en otros países europeos (Francia, Dinamarca, entre otros), así como los casos relevantes sobre el tema que han sido resueltos por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
6. Investigación sobre la eutanasia y el suicidio asistido en América, que comprende un desarrollo sobre la normativa y jurisprudencia que ha legalizado estas figuras en algunos países del continente americano (Canadá, Colombia y algunos estados de los Estados Unidos de Norteamérica), la descripción de algunos casos relevantes resueltos en estos países y el estado actual de la situación en el resto del continente.
7. Investigación sobre los antecedentes, el contenido, los alcances y la aplicación del denominado derecho humano al desarrollo, así como su relación con otros derechos humanos fundamentales; derecho reconocido en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,

adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución 41/148, del 4 de diciembre de 1986.

8. Investigación sobre las obligaciones que se derivan del contenido del derecho a la educación y las implicancias de la impartición de la educación en forma virtual. La investigación parte de una justificación ius filosófica de los derechos sociales, analiza el contenido del derecho a la educación que se deriva de los instrumentos internacionales y los pronunciamientos de órganos supranacionales en materia de derechos humanos, determina el contenido de tal derecho a la luz de la Constitución peruana vigente y a partir de los pronunciamientos del Tribunal Constitucional y analiza, finalmente, la impartición de la educación de forma virtual en nuestro país.

Estudio para la actualización del libro a denominarse “Proceso de inconstitucionalidad en la jurisprudencia 1996-2020” (originariamente denominado “Proceso de inconstitucionalidad en la jurisprudencia 1996-2014”), que comprende una revisión de la jurisprudencia constitucional emitida por el Tribunal Constitucional en los últimos seis años, a los efectos de actualizar la obra que editó y publicó en su momento el Centro de Estudios Constitucionales. Al respecto, se revisó y se realizó la actualización del primer y segundo capítulo del libro a publicarse.



REPÚBLICA DEL PERÚ



Tribunal Constitucional